



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL)**

AUDITORÍA ESPECIAL

PRACTICADA A

**LOS CARRIERS INTERNACIONALES LATAM IPFAST LLC y
WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. DE R. L. DE
TRÁFICO TELEFÓNICO**

INFORME

Nº 001-2014-DASII- HONDUTEL-A

PERÍODO

**DEL 01 DE JUNIO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES
(DASII)**

**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-53
-----------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	54-56
--------------	-------



Tegucigalpa, M.D.C. 29 de septiembre de 2014
Oficio No. MDOA-947-2014-TSC

Licenciado

Jesús Mejía Arita

Gerente General

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones

Su Oficina

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2014-DASII-HONDUTEL-A de la Auditoría Especial practicada a los Carriers Internacionales LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R. L. de tráfico telefónico por el período comprendido del 01 de Junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que actualmente se está practicando a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta por Ley



“No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo.”

-Sócrates



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 001/2014-DASII-DACD del 18 de febrero de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos Generales:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos:

- 1) Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos en la empresa para efectos del tráfico telefónico internacional.
- 2) Determinar la veracidad y legalidad de los convenios suscritos con las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L.
- 3) Determinar la correcta aplicación contable de los ingresos por este concepto.
- 4) Evidenciar si existen irregularidades en la aplicación de las cláusulas existentes en los convenios suscritos entre HONDUTEL y LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L.
- 5) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones y acuerdos de terminación de llamadas internacionales, cubriendo el período comprendido entre 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en el rubro de Ingresos de operación Internacional.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se llevó a cabo la toma de Declaración Jurada a la señora Heather Cheal Sosa ex Directora de Negocios Internacionales, en vista de que no se presentó a la cita enviada por el Tribunal Superior de Cuentas, misma que fue recibida por la señora Aylla Sosa, hermana de la señora antes mencionada el día 26 de noviembre de 2013.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 21 de febrero de 2013, el Tribunal Superior de Cuentas recibió la denuncia ciudadana con registro 0801-2013-29 por concepto del mal uso de los fondos públicos administrados por las señoras Kimberly Cheal Sosa y Susan Tatiana Aguilar Fortín, empleadas de la Dirección de Negocios Internacionales y del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales respectivamente, por el servicio de tráfico Internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel, según convenios suscritos con las Empresas de Estados Unidos de América denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 001-2014-DASII-DACD de fecha 18 de febrero de 2014 donde se ordena realizar una Auditoría Especial sobre el tráfico telefónico internacional a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por el período comprendido del 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012; y como producto de nuestra revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se determinaron algunos hechos que mencionamos a continuación:

1. No se aplicó la tasa de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante pactadas en el acuerdo firmado entre Hondutel y las Empresas Latam Ipfast llc y World Venture Group Telecom S. de R.L.
2. Valores no cobrados por Hondutel por el servicio de Tráfico Telefónico y Alquiler de Canales a las Empresas Latam Ipfast LIC y World Venture Group Telecom S. de R. L.
3. No se efectúan correctamente los registros de los Ingresos Internacionales de Acuerdo a las Pólizas de Operación Contable.
4. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Corresponsalía Internacional para el otorgamiento del Acuerdo de Interconexión de Llamadas Entrantes
5. No se realizó el corte del circuito de Tráfico Telefónico a los Carriers Internacionales, según lo establecido en el reglamento de corresponsalía y acuerdo de terminación de llamada.
6. Hondutel no pactó en los Acuerdos suscritos con las Empresas (Carriers), el cumplimiento de la Garantía Bancaria.
7. No se adjunta en las referencias emitidas por Tráfico Telefónico Internacional, la documentación de respaldo de los cobros por ingresos operativos.
8. En el Departamento de Liquidaciones Internacionales no existe separación de funciones.
9. La Dirección de Negocios Internacionales no realiza Supervisión Constante sobre los procesos desarrollados en el departamento de Liquidaciones Internacionales.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. NO SE APLICÓ LA TASA DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE PACTADAS EN EL ACUERDO FIRMADO ENTRE HONDUTEL Y LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. DE R.L

Al revisar los ingresos de operación internacional, se comprobó que Hondutel suscribió acuerdos de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago entre las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R. L de los cuales se determinó lo siguiente:

I. EMPRESA LATAM IPFAST LLC

La Empresa Latam Ipfast LLC suscribió con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) el acuerdo No ATI-019-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, para la prestación del servicio de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago, aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 577-11 de fecha 28 de enero 2011, y mediante Resolución del punto de acta No.12; el acuerdo fue firmado por el señor Romeo Vásquez Velázquez, Gerente General de Hondutel y el representante legal de la empresa Abogado Cesar Raimundo Sarmiento.

Al revisar la documentación generada por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales en concepto de tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de prepago, se comprobó lo siguiente:

- A.** El señor Héctor Emilio Mejía, encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales dependiente de la Dirección de Negocios Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), firmó las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) No. 628-11, 702-11 y 768-11 en concepto de tráfico telefónico internacional, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011. Al revisar los reportes de tráfico telefónico entrante emitidos por el Departamento de Liquidaciones Internacionales, se determinó que la tasa autorizada para el cobro de este servicio para la Empresa Latam Ipfast LLC. tenía un precio de tasa de terminación por minuto de USD\$ 0.094, sin embargo durante esos tres meses se facturaron **6,876,201** minutos haciendo un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (USD\$646,362.90)**, pero los ingresos por el tráfico telefónico internacional facturados y cobrados fueron de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$ 209,059.84)**, determinándose una diferencia no cobrada por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS (USD\$**

437,303.06).

De lo anterior comprobamos que la facturación no se cobró de acuerdo al valor estipulado en el anexo A de la Cláusula Cuarta del acuerdo, aun cuando la facturación reflejaba la tasa autorizada y el total de minutos facturado, no se efectuó el cálculo aritmético en base a estas cifras. Cabe señalar que en ese momento no existían modificaciones de tasas promocionales por parte de Hondutel durante esos meses.

Además, el ingreso fue registrado en el Departamento de Contabilidad conforme a la remisión de las pólizas de operación contable elaboradas por la señora Susan Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y revisadas por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales señor Héctor Emilio Mejía los cuales no detectaron al momento de registrar contablemente que los cálculos aritméticos de los valores cobrados no estaban de acuerdo a la tasa que reflejaban los reportes.

Al confirmar la multiplicación de los valores (minutos x tasa), comprobamos que el resultado no coincide con el monto reflejado en los reportes.

Asimismo, al revisar las transferencias bancarias realizadas por la Empresa Latam Ipfast llc a la cuenta de Hondutel en dólares No. 36135396 del City Bank Group, se constató que los valores fueron pagados conforme a los valores reportados por Liquidaciones Nacionales e Internacionales mediante las pólizas antes mencionadas.

DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPFAST LLC

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturados	Valor de tasa cobrada USD\$*	Valor total cobrado USD\$	valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Octubre/11	Red de Hondutel	814,849	0.050024028	40,762.03	0.094	76,595.81	-35,833.78
Noviembre/11	Red de Hondutel	2,267,474	0.024008306	54,438.21	0.094	213,142.56	-158,704.35
Diciembre/ 2011	Red de Hondutel	3,793,878	0.030011402	113,859.60	0.094	356,624.53	-242,764.93
TOTAL		6,876,201		209,059.84		646,362.90	-437,303.06

* Estos valores resultan de dividir el valor total cobrado entre el valor total de minutos facturados

- B.** Al revisar los ingresos de operación internacional por el tráfico telefónico de la red de Hondutel de la empresa Latam Ipfast llc y al analizar las referencias No.817-12, 098-12 y 159-12 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se evidenció que la documentación de respaldo como ser las pólizas de operación contable y los reportes, son elaborados por la señora Susan Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y aprobados por el señor David Barahona Director de Negocios Internacional, mismos que fueron remitidos al Departamento de Contabilidad para el registro del ingreso de acuerdo a lo descrito en el reporte de liquidación y los valores cobrados y pagados están de

acuerdo a lo reportado en dichas pólizas, los que no se percataron del error que existía en lo reportado en las pólizas elaboradas por la analista de cuenta y firmadas por el Director de Internacional.

De lo anterior se comprobó que los cálculos reflejados en los reportes estaban incorrectos, en vista de que los minutos cursados y facturados por la red de Hondutel no están de acuerdo al valor de la tasa por minuto vigente aprobada, ya que los minutos cursados fueron 12,376,002 a una tasa de USD\$ 0.094 centavos el valor a facturar y cobrar debió ser de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD\$1,163,344.19)**, y Hondutel únicamente percibió ingresos mediante transferencias bancarias a la cuenta No. 36135396 del City Bank por **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD\$.373,524.69)**, determinando una diferencia de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD\$.789, 819.50)**, comprobando que no se aplicó la tasa pactada en el acuerdo suscrito.

DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPFAST LLC

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$ *	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de Tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Enero/12	Red de Hondutel	4,380,397	0.032010361	140,218.09	0.094	411,757.32	-271,539.23
Febrero/12	Red de Hondutel	5,018,525	0.03100438	155,596.26	0.094	471,741.35	-316,145.09
Marzo/12	Red de Hondutel	2,977,080	0.026102872	77,710.34	0.094	279,845.52	-202,135.18
TOTAL		12,376,002		373,524.69		1,163,344.19	-789,819.50

* Estos valores resultan de dividir el valor total cobrado entre el valor total de minutos facturados

- C. De acuerdo a la revisión de las referencias Nos. 234/12, 313/12, 370/12, 475/12, 539/12, 622/12, 693/12 y la Póliza de Operación contable de los ingresos internacionales por el tráfico telefónico de la red de Hondutel, Operadores Móviles y sub operadores durante el período comprendido del mes de abril al 31 de octubre de 2012, se comprobó que fueron firmadas por las señoras Heather Cheal Sosa, Directora de Negocios Internacionales y Susan Tatiana Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y Jefe de Liquidaciones Internacionales.

Al efectuar los cálculos aritméticos de los reportes por tráfico telefónico entrante por la red de Hondutel, se comprobó que no se aplicó la tasa autorizada de USD\$ 0.094 por minuto, durante el período del mes de abril al 24 de junio de 2012 en el cual se facturaron 8,343,128 minutos a la tasa autorizada de USD\$.0.094 haciendo un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TRES CENTAVOS (USD\$.784,254.03)** de los cuales Hondutel solo percibió ingresos de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 225,020.68)**; determinando diferencias por **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**

DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$ 559,233.35), así:

Del 25 de junio al 31 de octubre de 2012 se facturaron 9,129,830 minutos a una tasa de **USD\$ 0.079** (modificación) con un total de **SETECIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (USD\$ 721,256.57)**, y Hondutel solo percibió ingresos de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$ 286,839.34)**, determinando una diferencia de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS (USD\$ 434,417.23)** producto de que se realizó una modificación a la tasa promocional USD\$0.079 por minuto mediante punto de Acta No. 597-12 de fecha 6 de junio de 2012, firmada y autorizada por la Junta Directiva; la suma de los dos períodos ascienden a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 993,650.58)**

Sin embargo los valores reportados y trasferidos a la cuenta No. 36135396 de City Bank, fueron de **QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS (USD\$ 511,860.02)** que corresponden a USD\$ 225,020.68 del mes de abril a junio de 2012 y USD\$ 286,839.34 de junio a octubre de 2012, y los valores que se debieron cobrar fueron de USD\$ 784,254.03 mas USD \$721,256.57 con un total de **USD \$1,505,510.60**, existiendo una diferencia de valores no cobrados por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 993,650.58)**, comprobándose que no se aplicó la tasa pactada en el acuerdo suscrito.

DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPFAST LLC

Período del mes de abril al 24 de junio 2012

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$*	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$**
* Abril/12	Red de Hondutel	2.910.748	0,024900001	72,477.63	0,094	273,610,31	-201,132.68
Mayo/12	Red de Hondutel	2.607.548	0,02596165	67,796.25	0,094	245.109,51	-177,313.26
Junio/12	Red de Hondutel:						
	del 01 al 24 de junio/12	2,824,832	0,03000065	84,746.80	0,094	265,534.21	-180,787.41
TOTAL		8,343, 128		225,020.68		784,254.03	-559,233.35

*Se responsabiliza por el mes de abril debido a que el corte de la facturación es al 30 de cada mes y ella firmó las referencias de ese mes.

**Las diferencias resultan de restar el valor total de minutos facturados por la tasa cobrada reflejada en los reportes, con el valor total cobrado menos el valor que se debió cobrar según la tasa pactada en los acuerdos.

Período del 25 de junio al 31 de octubre de 2012

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$ *	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$ **
Junio/12	del 25 al 30 de junio	617,916	0,03000065	18,537.88	0,079	48,815.36	-30,277.48
Julio/12	Red de Hondutel	2.551,070	0,035	89,287.45	0,079	201,534.53	-112,247.08
Agosto/12	Red de Hondutel	1.588.150	0,030004936	47,652.34	0,079	125,463.85	-77,811.51
Septiembre/12	Red de Hondutel	779.779	0,030032419	23,418.65	0,079	61.602.54	-38,183.89
Octubre/12	Red de Hondutel	3.592.915	0,030043299	107.943.02	0,079	283.840.29	-175,897.27
TOTAL		9,129,830		286,839.34		721,256.57	-434,417.23

* Estos valores resultan de dividir el valor total cobrado entre el valor total de minutos facturados.

**Las diferencias resultan de restar el valor total de minutos facturados por la tasa cobrada reflejada en los reportes, con el valor total cobrado menos el valor que se debió cobrar según la tasa pactada en los acuerdos.

II. WORLD VENTURE GROUP TELECOM S.de R. L.

El 02 de diciembre de 2011, se suscribió el acuerdo de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante N°. ATI-130-2011, suscrito bajo la modalidad de prepago entre la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y la empresa World Venture Group Telecom S. de R. L., firmado por el Gerente General Romeo Vásquez Velásquez y Valliappan Sathiyagiri Woeld representante legal de la Empresa Venture Group Telecom S. de R. L., aprobado en sesión ordinaria N° 588-11 de fecha 2 de noviembre de 2011 en resolución de punto de acta N°. 7.

Al revisar la documentación generada por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales en concepto de tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de prepago, se comprobó lo siguiente:

- A)** Al comparar la referencia de (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) N°.158-12 de los ingresos por tráfico telefónico internacional entrante bajo la modalidad de prepago del mes de Marzo de 2012 de la Empresa World Venture Group Telecom S. de R. L. firmada por el señor David Barahona Director de Negocios Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), contra los reportes de tráfico entrante, se comprobó que figura la tasa estipulada en el acuerdo, pero al efectuar los cálculos aritméticos se evidenció que no se aplicó la tasa correcta de USD\$ 0.094 por minuto cursado.

El total de minutos facturados y cobrados durante el mes de marzo de 2012, fue de 5,443,349 con una tasa diferente a la pactada (**USD\$ 0.050005092**) haciendo un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS (USD\$ 272,195.17)** ingresos que fueron depositados mediante transferencia bancaria a la cuenta N°36135396 de City Bank; valor que se debió cobrar según lo pactado

es 5,443,349 minutos por (USD\$.0.094) para hacer un valor de **QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD\$ 511,674.81)**; existiendo una diferencia de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$. 239,479.64)**, comprobando que no se aplicó la tasa pactada en el acuerdo suscrito.

DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA WORLD VENTURE GROUP

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$ *	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Marzo/12	Red de Hondutel	5,443.349	0.050005092	272,195.17	0.094	511,674.81	-239,479.64

* Estos valores resultan de dividir el valor total cobrado entre el valor total de minutos facturados

- B)** De acuerdo a la revisión de las referencias Nos.233/12, 315/12, 371/12, 477/12, 504/12, 623/12 , 694/12 y a las pólizas de operación contable durante el período comprendido del mes de abril al 31 de octubre 2012, por concepto de ingresos del tráfico telefónico internacional por la red de Hondutel, se comprobó que las mismas están firmadas por las señoras Heather Cheal Sosa Directora de Negocios Internacionales y Jefe de Liquidaciones Internacionales y analista de cuentas Susan Tatiana Aguilar Fortín.

Al efectuar los cálculos aritméticos de los reportes del tráfico telefónico entrante por la red de Hondutel, se comprobó que no se aplicó la tasa autorizada de USD\$ 0.094 por minuto durante el período del mes de abril al 24 de junio de 2012, se facturaron 13,459,466 minutos a la tasa autorizada de USD\$.0.094 con un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD\$ 1,265,189.81)** y Hondutel percibió ingresos de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (USD\$.673,027.87)**; y depositado en la cuenta N. 36135696 de CITY BANK. determinando diferencias por **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$ 592,161.94)**.

Del 25 de junio al 31 de octubre de 2012 se facturaron 12,725,420 minutos a una tasa de **USD\$. 0.079**, (modificación) con un total de **UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD\$ 1,005,308.19)**, pero Hondutel solo percibió ingresos por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS (USD\$ 456,327.03)**, y depositado en la cuenta N. 36135696 de CITY BANK, determinando una diferencia de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (USD\$ 548,981.16)**, producto de que se realizó una modificación a la tasa promocional USD\$0.079 por minuto mediante punto de Acta No. 597-12 de fecha 6 de junio de 2012, firmada y autorizada por la Junta Directiva; la suma de los dos períodos asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ**

CENTAVOS (USD\$ 1,141,143.10).

DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA WORLD VENTURE

Período del mes de abril al 24 de junio 2012

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$ **	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$**
Abril/12 *	Red de Hondutel	5,457,744	0.050007101	272,925.96	0.094	513,027.94	-240,101.98
Mayo/12	Red de Hondutel	4,544,365	0.050003107	227,232.37	0.094	427,170.31	-199,937.94
Junio/12	Red de Hondutel:						
	del 01 al 24 de junio	3,457,357	0.050000487	172,869.54	0.094	324,991.56	-152,122.02
TOTAL		13,459,466		673,027.87		1,265,189.81	-592,161.94

*Se responsabiliza por el mes de abril debido a que el corte de la facturación es al 30 de cada mes y ella firmó las referencias de ese mes.

**Las diferencias resultan de restar el valor total de minutos facturados por la tasa cobrada reflejada en los reportes, con el valor total cobrado menos el valor que se debió cobrar según la tasa pactada en los acuerdos.

Período del 25 de junio al 31 de octubre de 2012

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$ *	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Junio/2012	del 25 al 30 de junio	520,501	0.050000487	26,025.30	0.079	41,119.58	-15,094.28
Julio/12	Red de Hondutel	1,431,546	0.05	71,577.30	0.079	113,092.13	-41,514.83
Agosto/12	Red de Hondutel	2,926,765	0.042104073	123,228.73	0.079	231,214.44	-107,985.71
Septiembre/12	Red de Hondutel	4,195,434	0.030011236	125,910.16	0.079	331,439.29	-205,529.13
Octubre/12	Red de Hondutel	3,651,174	0.030013781	109,585.54	0.079	288,442.75	-178,857.21
TOTAL		12,725,420		456,327.03		1,005,308.19	-548,981.16

* Estos valores resultan de dividir el valor total cobrado entre el valor total de minutos facturados

Todos estos cobros no efectuados conforme a la tasa establecida, ocasionaron ingresos dejados de percibir por **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD \$ 3,601,395.88).**

Incumpliendo lo establecido en:

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA EMPRESA LATAM IPFAST LLC ATI-019-2011

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL Y LA EMPRESA WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L ATI-130-2011

CLÁUSULA SEGUNDA: ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Y LOS ACUERDOS DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S DE R.L.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TASA DE TERMINACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE “WORLD VENTURE”.

LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO

Artículo 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.

Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO, numeral 3

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 79 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN.

TSC-PRICI-10: AUTO CONTROL.

TSC-NOGECI V-06: SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES.

TSC-NOGECI V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE.-.

TSC-NOGECI V-13: REVISIONES DE CONTROL.-

MANUAL DE FUNCIONES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) MA-ORG-105 DE FECHA AGOSTO 2011

DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES numeral 7

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES FUNCIONES numerales 5, 6, 7, 8, 10, 16

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante

Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

Según declaración jurada practicada al señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA** con cargo de Ex encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales sobre los ingresos de operación internacionales por tráfico telefónico cursado por la Empresa Latam Ipfast LLC, realizada el 28 de noviembre de 2013, expresa lo siguiente :

1. “¿Desde qué fecha se desempeñó como Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales dependiente de la Dirección de Negocios Internacionales? **R/** desde junio de 2011 a febrero de 2012, estuve en calidad de encargado nunca se dio el nombramiento de jefe, sigo teniendo mi nombramiento de técnico auxiliar administrativo.

2 ¿Quién era el empleado encargado o analista de elaborar los reportes de tráfico entrante del Carrier Latam Ipsfast?. **R/** Con el Carrier Latam existieron dos analistas cabe mencionar que cuando yo estoy como encargado ya estaba en función y lo tenía la licenciada Patricia Dacareth ella fue despedida en el mes de septiembre de 2011, posteriormente del despido de ella que fue una sorpresa entra como analista la señora Susan Tatiana Aguilar quien era nombrada por la sub. Directora de Negocios la licenciada Heather Cheal Sosa, la señora Susan Tatiana Aguilar fue despedida.

4. Se le muestra al señor Héctor Emilio Mejía liquidaciones del mes de octubre, noviembre y diciembre para que corrobore si es su firma que aparecen en estas liquidaciones y que explique porque se estamparon en ella **R/** en efecto si es mi firma en la hoja de liquidación constaba de tres partes una de referencia, el cuadro reporte que elaboraba el analista el cual no consta de ninguna firma y una póliza, en efecto puedo decirles que esta parte de liquidaciones internacionales no estaba enmarcado en procesos de control interno como lo está actualmente las liquidaciones nacionales.

5. ¿Cómo Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados con la tasa del Carrier Latam Ipfast de acuerdo a lo establecido en el contrato No. ATI-19-2011? **R/** En lo que corresponde a la liquidación de tráfico mi trabajo se centraba enviar la hoja de referencia y póliza a contabilidad, ya que el reporte del tráfico del Carrier según costumbre el analista era quien tenía la responsabilidad de calcular los minutos de acuerdo a la tasa. No realizaba supervisión ya que confié en la información que presentaba el analista, yo desconocía el proceso de liquidación que realizaba el analista y no contaba con el conocimiento ni recurso necesario para leer estos archivos.

10. ¿Quién elaboraba las pólizas de operación contable para el registro del ingreso y a que departamentos se enviaba esta información? **R/** el analista y era enviada al departamento de contabilidad, desconocía si este departamento contaba con la información necesaria para llevar el control como ser contrato, valores de tasas y reformas a las mismas.

11. ¿Las pólizas de operación contable del registro de ingreso de Latam Ipfast eran revisadas y autorizadas por su persona? **R/** en lo que corresponde a hoja de

referencia y póliza si, el reporte era un documento realizado por el analista con los datos que enviaba la central con lo cual el elaboraba la liquidación de acuerdo a los programas que contaba en la hoja de Excel.

12. ¿Las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) por el tráfico telefónico de Latam Ipfast correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2011 fueron firmadas por su persona? **R/** Si

13. ¿Qué empleado o funcionario se encargaba de notificarle al Carrier de la empresa Latam el consumo de los minutos y el valor de prepago que debían realizar? **R/** El analista encargado del Carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín es ella llevaba el control.

15. ¿Quién llevaba el control de los minutos cursados y los valores pagados por el Carrier Latam Ipfast para determinar la disponibilidad con que contaba esta empresa? **R/** El analista del carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín.

18 ¿Tenía usted conocimiento que en los reportes del tráfico entrante se describía la tasa por minuto de \$.0.094 y al efectuar la verificación de cálculo esta no era la que se aplicaba para el cobro? **R/** No Fue sorpresa para mí ver esa aplicación de tasa ya que durante mi gestión no existió ningún documento que se modificara las tasas.

19. ¿Se aseguraba que los cálculos de aplicación de las tasas fueran las correctas y que los valores cobrados estuvieran de acuerdo a las mismas? **R/** No porque desconocía el procedimiento y aplicación de tasa ya que era el analista que llevaba el control de toda la información.

20. ¿Por qué no se exigía al analista que elaboraba los reportes del tráfico entrante que la documentación generada estuviera firmada por el empleado responsable de su elaboración? **R/** Porque no existe un procedimiento de control interno aprobado.

23. ¿Tiene usted conocimiento como jefe de liquidaciones de que existieron diferencias de valores no cobrados por la mala aplicación de tasas? ¿Quiénes eran los responsables de la revisión, supervisión y ejecución? **R/** en ese momento no tenía conocimiento, tengo conocimiento en el diciembre de año pasado porque el departamento de laboral me cita para que dé explicaciones del caso que se descubrió. Según proceso por antigüedad no certificado por la empresa el analista era quien elaboraba y revisaba el documento y como encargado me tocaba firmar la hoja de referencia y póliza, y el analista elaboraba el reporte de minutos cursados el cual no era firmado por ningún responsable y esto era enviado a contabilidad.

24. ¿A qué departamento se notificó de las diferencias que se presentaron en la elaboración y cobro de las liquidaciones de los ingresos internacionales por el tráfico de la Red de Hondutel ? **R/** a ninguno porque ya no me encontraba ejerciendo mis funciones como encargado de Liquidaciones Nacionales e Internacionales, yo me doy cuenta de tal situación hasta el 28 de diciembre de 2012, cuando recibí notificación por parte de Relaciones Laborales de esta situación”.

Según declaración jurada practicada al señor **CESAR RAYMUNDO BARRIENTOS PALADA** Representante Legal de la Empresa Latam Ipfast, sobre los ingresos de operación internacionales por el tráfico telefónico cursado por la empresa que representa, realizada el 27 de noviembre de 2013, manifiesta lo siguiente:

1. “¿En que fecha se suscribió el contrato de prestación de servicios con la empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel)? **R.** / El contrato se firmó dos o tres meses antes de la activación, la activación fue el 06 de mayo 2011.

3. ¿En que fecha se presentó la Garantía Bancaria en dólares, igual a 3 veces del promedio mensual del tráfico entrante? **R.** / Como el contrato que se firmó, es un contrato de prepago no exige una garantía.

4. ¿En que fecha se inició la activación para cursar tráfico de llamadas telefónicas con Hondutel? **R./** El 06 de mayo del 2011.

5. ¿Cuál es el nombre del funcionario o empleado de Hondutel con el cual mantenía comunicación para el cumplimiento de las cláusulas contractuales? **R/.** Inicialmente Gerente de Internacional, inicialmente David Barahona, pero hubo un cambio un tiempo estuvo el arquitecto Alejandro Ulloa y luego se nombro a la licenciada Heather Sosa.

6. ¿Hondutel, le extendía factura o recibo a la empresa que usted representaba por el tráfico de llamadas en forma mensual? **R/** No, únicamente por el uso de canales. ...¿El contrato establecía que hondutel tenía que extenderle recibos? **R/** Es que la modalidad de prepago se consume lo que uno prepaga, uno compra anticipado lo que va a consumir.

7. ¿A través de que empleado de la Dirección de Negocios Internacionales se comunicaban las dudas o discrepancias de los valores reportados por Hondutel contra lo reportado por la empresa que usted representa? **R/.** Siempre fue directamente a la Gerencia Internacional, con David Barahona, el Arquitecto Alejandro Ulloa y la Lic. Heather Sosa ¿significa que existieron discrepancias o dudas y recuerda usted en que caso? **R/** Las discrepancias que tuvimos fue por una muy mala comunicación, nunca se me notificaba por escrito si yo ya había consumido mi saldo, el saldo que yo había prepago, siempre me queje porque no había una comunicación escrita que me dijera ya consumió su prepago.

8. ¿Que tipo de documentación remitía la empresa Latam Ipfast a Hondutel justificando el tráfico telefónico registrado para el control propio de la empresa que usted representa? **R/** Ninguno ya estaba prepago.

9. Al momento de remitir la documentación para la liquidación respectiva ¿Se cercioraba usted de que la misma estuviera de acuerdo a las tasa de terminación de llamadas internacionales o promociones previamente autorizadas por Hondutel?. **R/** No tengo una comunicación de parte de Hondutel, nosotros compramos prepago. ¿Pero cuando había cambio de tasas o cuando le facturaban? **R/.** No por que yo compraba prepago, mi registro es prepago, la institución nunca me emitió un comprobante de consumo.

11. ¿Por el servicio del tráfico telefónico que Hondutel le brindaba a Latam Ipfast se pagaba el total consumido? **R/.** El corte circuito del sistema se cortó en noviembre 2012, a partir de esa fecha deje de tener comunicación con mis equipos, hechos que se pueden corroborar en Hondutel, y en los mismos discos se puede hacer el peritaje.

14. ¿Qué tasas de terminación de llamadas por minutos se aplicaron para la facturación del tráfico telefónico por la red de Hondutel, durante la empresa mantuvo el convenio vigente? **R/.** 0.094 y puedo agregar que recibimos una notificación de una rebaja de 0.079 en junio de 2012, sin embargo no recibimos notificación por escrito, sino verbalmente por la Gerente Internacional Heather Sosa, haciendo la aclaración que esta rebaja no se oficializó y no se ejecutó.

15. ¿Quién o quienes le notificaban las modificaciones de tasas promocionales de parte de la Dirección de Negocios Internacional? **R/.** Promocionales no existen, y solo la Dirección de Negocios Internacionales podía notificarme sobre la tasa. Se le muestra al señor Cesar Raymundo Barrientos liquidación del mes de agosto y septiembre y octubre de 2012 para verificar la facturación, a lo que él responde “debo confirmar con mis documentos bancarios de los depósitos efectuados.”

19. ¿Tenía conocimiento como representante de la empresa que en la liquidación por el servicio de tráfico telefónico mediante la red de Hondutel, no se estaba aplicando la tasa aprobada en el contrato y las promociones?, ¿Por que no se notifico que no se aplicaban las tasas correctas, como lo estipula la Cláusula Cuarta Numeral 3 del contrato? **R/.** Yo siempre aplique mi tarifa de 0.094”.

Según declaración jurada practicada al señor **DAVID ARTURO BARAHONA MEJÍA** ex Director de la Dirección Internacional, sobre los ingresos de Operación Internacionales por el tráfico telefónico cursado por las empresas Latam Ipfast y World Venture Group Telecom S. de R.L., realizada el 26 de noviembre de 2013, expresa lo siguiente:

1. “¿Desde qué fecha se desempeñó como Jefe de la Dirección Internacional? **R/.** desde el 06 de agosto del 2011 al 23 de abril de 2012.

2. ¿Durante el período que fue Director de Internacional quien era el Jefe del Departamento de Liquidaciones Internacionales? **R/** hasta el mes de diciembre de 2011 el jefe del Departamento de Liquidaciones era el Sr. Héctor Mejía y luego estuvo como encargada Susan Aguilar.

3. ¿Quién era el empleado encargado o analista de elaborar las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) y reportes de tráfico entrante de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** la encargada era Susan Aguilar.

4. Como Director de Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados por la tasa del Carriers Latam Ipfast y World

Venture Group aprobados mediante acuerdos N°.ATI-130-2011 y ATI-19-2011? **R/** como Director no, porque las ocupaciones propias de cargo del Director no era posible ni practico que yo supervisase directamente a los oficiales encargados de elaborar las cuentas y controles de los carriers, esa función le correspondía en primera instancia al Jefe del Departamento de Liquidaciones y en segunda instancia la Sub Directora Técnica de Negocios Internacionales Heather Cheal Sosa.

9 ¿Le asignó por escrito las funciones a sus subalternos? **R/** Cuando yo llegue a la Dirección Internacional ya cada uno de los Subalternos conocía sus funciones, por lo que no hubo ninguna delegación por escrito.

11 ¿Quién elabora las pólizas de operación contable para el registro del ingreso y a que departamentos se enviaba esta información? **R/** El responsable siempre es el analista de cuentas, de elaborarla y enviarla, los enviaba al Departamento de Contabilidad.

14. Se le muestra al Señor David Barahona dos (2) pólizas para que se cerciore si la firma que aparece corresponde a la que el utiliza en todos sus actos **R/** si es mi firma, como explicación el Señor David Barahona manifiesta que no recuerda que el revisar una póliza contable fuese una tarea o una función que me correspondería como Director, pero según las evidencias en algunas ocasiones las firme.

15. ¿Las referencias por el tráfico telefónico de las empresas Latam Ipfast de los meses de enero a marzo de 2012 y World Venture Group marzo de 2012 fueron firmados por su persona? **R/** Si, es mi firma.

16 ¿Qué empleado o funcionario se encargaba de notificarle a las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group el consumo de los minutos y el valor del prepago que debían realizar? **R/** Era la analista de cuentas Susan Aguilar.

17. ¿Recibían en la Dirección de Liquidaciones Internacionales copias de las transferencias efectuadas por las empresas de los carriers Latam Ipfast y World Venture Group, quién o en qué departamento las custodian? **R/** Entiendo como les explique el Departamento de Tesorería enviaba un reporte diario al analista de cuentas donde le notifica las transferencias que se han recibido en la empresa de cada carrier y lo recibía el analista que a su vez es en encargado de la custodia.

18 ¿Quién llevaba el control de los minutos cursados y los valores pagados por las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group para determinar la disponibilidad con que contaban estas empresas para cursar trafico telefónico? **R/** La analista de cuentas Susan Aguilar, hay un archivo pero cada analista es responsable por la custodia de esos reportes, en la Dirección hay una especie de bodega un área cerrada donde se guarda toda la información de los carriers nacionales como los internacionales.

21 ¿Tenia usted conocimiento que en los reportes del tráfico entrante se describía la tasa por minuto de \$0.094 y al efectuar la verificación de los cálculos esta no era la que se aplicaba para el cobro a las empresas Latam Ipfast y World Venture? **R/** Debo

decir que me entere de esta circunstancia hasta el momento en que se presento una denuncia anónima a ciertos empleados de HONDUTEL y posterior al informe de la Auditoría Interna en donde fui citado por el Gerente General para presentarme el informe de la Auditoría Interna, la denuncia contenía que se estaba cometiendo este tipo de fraude al facturar. A continuación el Señor David Barahona dio a conocer como había surgido esta denuncia, la Gerencia General había conformado una comisión interdisciplinaria para investigar la caída del trafico internacional a partir del mes de mayo de 2012 en esas tareas estaba cuando algunos miembros de la comisión recibieron vía correo electrónico una denuncia anónima en donde se manifestaba la situación de la manipulación de los reportes de tráfico internacional con base en esa denuncia la Gerencia General decidió solicitar a la Unidad de Auditoría Interna llevar a cabo la investigación y una vez dicha unidad presento su informe fui llamado por la Gerencia General para hacerme del conocimiento de los resultados del informe de que mi firma aparecía en la portada de algunos de esos reportes, fue así como me entere de esta situación.

22 ¿Existía algún control interno para cerciorarse de que los cálculos realizados estaban conforme a las tarifas aprobadas por la Junta Directiva y quienes eran el personal responsable si es que los hubiese? **R/** Los controles existían y los manejaba el analista de cuentas Susan Aguilar y los jefes de las centrales, básicamente en que consisten digamos que con la notificación del pre pago el analista de cuentas hace el cálculo de minutos que puede cursar el carrier, esa información la notifica a las centrales, entonces las centrales telefónicas están supervisando el tráfico que está cursando el carrier.

23 ¿Se le entregó formato de facturas de los carriers a la analista de cuentas de Latam Ipfast y World Venture? **R/** Ahí quiero hacer una aclaración, yo no le entregue ningún formato de cuentas a ningún analista por una sencilla razón, el carrier latam Ipfast ya estaba cursando tráfico, por lo que se siguió utilizando el formato que ya estaban utilizando, lo que yo si hice que en el mes de diciembre de 2011 el Carrier Next Communications presento un reclamo por la forma en que se estaba calculando el 80% del trafico.

25 ¿Se verificaban los cálculos de la aplicación de tasas reportadas por el analista para comprobar si estos valores eran correctos y cobrados de acuerdo a las tasas aprobadas según los convenios? **R/** Yo como Director no lo hacia porque si hubiese sido parte de mis tareas, no tendría sentido tener un Jefe de Departamento y una Subgerencia Técnica y de Negocios que es a quienes les correspondería esa verificación.

29 ¿Tiene usted conocimiento de que existieron diferencias de valores no cobrados a las empresas de los carriers Latam Ipfast y World Venture Group por la mala aplicación de tasas como Director de Liquidaciones Internacionales? ¿Quienes eran responsables de la revisión, supervisión y ejecución? **R/** Bueno digamos que durante fui Director de Internacional no me entere de esa situación, como ya lo explique fue hasta meses después que me entere de esa situación y le correspondía hacer esta verificación al jefe del departamento de liquidaciones y a la Subgerencia Técnica y de Negocios Internacional y a la analista.

30 ¿Por que se le asignó a Susan Aguilar como Jefe de Liquidaciones los análisis de las cuentas de los carrier Latam Ipfast y World Venture Group ya que ahí no había separación de funciones? **R/** Lo primero es que Susan ya era analista del Carrier Latam Ipfast en diciembre, cuando el señor Héctor Mejía solicita su traslado habían 3 candidatos para ocupar el puesto primero como encargados que es lo que se hace regularmente y dependiendo de su desempeño se les deja ya en propiedad de sus funciones, la primera persona Señora Doris Alfaro no quiso aceptar el puesto, el segundo fue el Señor Francisco Funez es el analista del trafico cursado por los operadores móviles y sub operadores (tráfico nacionales) y siendo que el era el mejor analista no considere oportuno concederle la Jefatura ya que se perdería al mejor analista que teníamos y entonces la tercera candidata era Susan Aguilar, que era de la confianza de Heather Cheal Sosa y también de mi confianza como encargada del Departamento y posteriormente se le otorgo la jefatura después de que yo salí de la Dirección Internacional.

32 ¿A qué departamentos se notificó de las diferencias y deficiencias que se presentaron en la elaboración y cobro de las liquidaciones de los ingresos internacionales por el tráfico de la red de HONDUTEL? **R/** Como no me entere de esa situación no notifique a nadie.

33 ¿Qué acciones tomó la Gerencia General de HONDUTEL al darse cuenta de esta irregularidad? **R/** Lo primero ya con el informe de Auditoría Interna la Gerencia General nombro una comisión la cual cito a mi persona a Heather Cheal Sosa y a Susan Aguilar haciendo una especie de entrevista por separado, yo presente mi defensa y un informe posterior que se me solicito, entiendo que se reunieron con el representante legal de Latam Ipfast y entiendo también se comunicaron con el abogado que representa aquí en Honduras a World Venture Group, desconozco el resultado de esas acciones si se que a inicios de este año se llevo a cabo una especie de negociación con Latam Ipfast para recuperar esos valores que no se concretó y sé que además la Gerencia General puso la denuncia ante el Ministerio Publico y el Tribunal Superior de Cuentas.

34 ¿Dónde cree usted que se originó esta irregularidad, cree usted que el exceso de confianza provocó esta situación y quien sería el responsable? **R/** Por la evidencia documental la irregularidad se originó en la analista de cuentas Susan Aguilar y la evidencia es el hecho que solo en esos dos carriers hay problemas con las hojas Excel que ella manejaba, no creo que la confianza o el exceso de confianza haya provocado esta situación ya que el que uno confié en otra persona no le da autoridad a esa persona para valerse de esa confianza y cometer actos irregulares y encima involucrar a otras personas.

35 ¿Una vez que tuvieron conocimiento que la Señora Susan Aguilar estaba cometiendo estas irregularidades, que acciones se tomaron con ella? **R/** Igual que a mi persona, fue sometida a un levantamiento de acta por parte del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Legal y el Departamento de Relaciones Laborales, como resultado de este procedimiento ella fue despedida y yo recibí un castigo de suspensión de 8 días sin goce de sueldo”.

Según declaración jurada practicada a la señora **SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN** ex Analista de Cuentas y Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales con relación a los ingresos de operación internacionales por el tráfico telefónico cursado por las empresas Latam Ipfast y World Venture Group Telecom S. de R.L., realizada el 26 de noviembre de 2013, quien expresó lo siguiente:

1. “¿Cuál era su cargo en la Dirección de Negocios Internacionales y durante qué período se desempeñó en el mismo? **R/** tuve dos cargos el primero fue como analista de cuenta de julio a noviembre 2011 y el segundo de noviembre de 2011 a noviembre de 2012 como jefe de liquidaciones nacionales e internacionales.

2. ¿Qué funciones desempeñaba en la Dirección de Negocios Internacionales y si las mismas fueron notificadas por escrito? **R/** No fueron notificadas por escrito mis funciones y llevaba las cuentas de Teledinsa, World Venture, Latam, Nex Comunicación en la parte internacional, también llevaba Lank Telecom en la parte nacional cable color, Amnet, Smart Solutions además de llevar esos cuentas, llevaba el control diario de minutos de todos los Carriers internacionales, eran como 10 no se ahora, como manejo de cobro revertido entrante y saliente (internacional) revisión de facturas y sub operadores.

3. ¿ Quién le generaba la información del tráfico telefónico de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y Worl Venture Group para la elaboración de los reportes y las referencias mensuales? **R /** la información del tráfico sería la pregunta, la Central Inter III en Puerto Cortés por medio de correo.

4. ¿Contra qué datos comparaba el tráfico telefónico? **R/.** No había con que comparar solo digitalizaba ya que en Puerto Cortes esta el equipo y la central de todos los Carrier, por lo tanto nuestra función era digitalizar.

5 Se le muestra un resumen sobre el Reporte de Tráfico Entrante Latam Ipfast para que nos explique cual era el procedimiento, quien procedió a manifestar lo siguiente **R/.** como inicio del procedimiento recibimos la información del inter III la cual esta información se ingresa en un formato de Excell donde Usted ingresa el trafico del día y el mismo el cuadro le va dando la disponibilidad de minutos se da cuando el carrier deposita a la cuenta de HONDUTEL una cantidad de dólares para poder cursar minutos, porque son carrier prepago.

9. ¿Qué empleados se encargaban de realizar la revisión y supervisión de las labores realizadas por su persona? **R/** mis jefes inmediatos, tuve 3 estaba Héctor Mejía, Heather Kimberly Cheal Sosa y David Barahona.

11. ¿Se le notificaba por escrito el valor de la tasa de terminación de minutos que se cobraba a las Empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Se enviaba un Memo que firmaba la Directora de Negocios y quien autorizaba los precios de las tasas es el Gerente General.

12. ¿Cuándo se presentaban las tasas promocionales se les informaba a los carriers, a fin de que en los reportes se describiera el valor de la promoción de minutos cursados? **R/** Si, si les informaba por medio del escaneado de la nota que nos enviaba la Directora.

13 ¿Por qué al momento de elaboración de los reportes de tráfico entrante de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group se describe la tasa de \$ 0.094 del 01 de abril al 30 de junio de 2012 y del 01 de julio al 31 de octubre \$ 0.079, y las mismas no fueron aplicadas correctamente? **R/.** Como le digo el formato, cuando me lo entregaron los Carriers, que fue en noviembre de 2012, me entregaron un cd David Barahona y Heather Sosa, iba incluido el formato de las facturas de esos Carriers y los que me asignaron a mí, el formato ya estaba hecho solo para alimentar la información creo que estaba hasta julio de 2014. Se le muestra un reporte de tráfico a la Señora Susan para que nos explique si los valores que se daban en el cuadro de Excel una vez que el mismo tiraba el monto total, los revisaba antes de firmarlo para corroborar si los valores eran correctos **R/** Metía la información en el resumen y automáticamente me tiraba el resultado de los minutos pagados y lo enviaba a mi jefe inmediato, no realizaba ninguna revisión, antes de firmar se lo entregaba a mi jefe inmediato y mis subalternos manejaban el ingreso y egreso de cada Carrier.

14. Se le muestra a la Señora Susan un reporte de tráfico entrante para que verifique si los números que aparecen en el sello de liquidación son los de ella **R/** Si son míos.

16. ¿Por qué los reportes de tráfico entrante de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group no están firmados por su persona siendo usted la analista encargada de elaborar dicha documentación **R/** Porque así estaba hecho en el formato y no se requería las firmas, y mis superiores no me lo exigían, y siempre lo hice igual y no me lo exigían, esto esta en mi computadora, algunos de líneas y canales si firmaban, en la parte de prepago así lo manejaban.

17. ¿Por quién era custodiada la información y el sello que figura en los reportes de tráfico entrante y quien era el responsable? **R/.** Referente a los sellos, lo tenían mis compañeros en la parte internacional, yo solo iba a sellar, ellos son los responsables de la custodia de los sellos, y la documentación yo era responsable de su custodia.

18. ¿Tiene conocimiento de quien elaboraba las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) y a quién se le pasaba a firma? **R./.** Si yo llevaba un correlativo por cada Carrier, el formato ya estaba solo le cambiaba el mes y número de referencia y fecha de resumen de la liquidación.

20. ¿Quién firmaba las pólizas de operación contable por su elaboración, revisión y autorización? **R/.** A veces la firmaba yo o ponía a la secretaria y autorizadas por los jefes inmediatos.

21. Se le mostró a la Señora Susan una póliza de operación contable para que nos corroborara si las firmas que aparecen en dicho documento son de ella. **R/** En algunos si es mi firma y en otros no reconozco quien firmo.

23. ¿Llevaba usted el control de los valores pagados y minutos cursados para determinar el valor disponible de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Si.

24. ¿Tenía usted conocimiento como empleada responsable de la elaboración de las liquidaciones internacionales de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group que no se estaba aplicando el valor correcto de acuerdo a la tasa de terminación de minutos? **R/** Yo aplicaba lo que el formato me estaba dando y no tenía conocimiento que los valores no coincidían ya que no hacia revisión del mismo los pasaba a revisión a mis superiores.

26. ¿Se les notificó de las diferencias no cobradas a las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Cuando hubo diferencias me desligue de HONDUTEL, me bloquearon todo, no tenía como defenderme.

28. ¿Para los cobros del tráfico telefónico a quién se le notificaba que gestionara los mismos? **R/** A los representantes de cada Carriers.

Adicionalmente la señora Susan manifiesta lo siguiente: la información fue enviada por períodos a Análisis Financiero, Auditoría Interna, Departamento Legal con los datos del Tráfico y con los montos en lempiras o en dólares, ninguno de estos departamentos me hizo alguna observación referente a los montos ahí plasmados en cuanto a las facturas siempre fueron revisadas por mis jefes inmediatos, a mi me entregaron todo esto en noviembre de 2011 y las fallas vienen desde septiembre de 2011. Según reporte de Fiscalía, el Director que me entrego el cd que contenía el formato para la facturación fue David Barahona, cuando fui analista de cuentas mi jefe inmediato era Héctor Emilio Mejía, cuando me dieron el puesto de Jefe de liquidaciones nacionales e internacionales solicite verbalmente a David Barahona y a Heather Sosa que me quitaran los Carriers por la carga laboral que yo tenia, lo cual hubo una negativa por parte de los dos, yo seguí haciendo de jefe y haciendo analista de cuentas y otras funciones”.

En nota de fecha 24 de abril de 2014, enviada por el ex Gerente General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) MSC. General Romeo Vásquez Velásquez manifestó: párrafo 2.- “ En relación a este asunto le recuerdo que dichos carriers son modalidad prepago y que en ningún momento deben reflejar mora, como en efecto no la hubo en mi gestión; sin embargo deseo aclararle que los valores reflejados en su nota corresponden, en el caso del mes de noviembre de 2012, al ajuste que se realizó para determinar el saldo correcto del prepago, conforme a las tarifas aprobadas y reconocer el valor no reflejado, afectando una cuenta por cobrar, producto de haber aplicado una tarifa indebida menor a la establecida de parte del analista responsable.

Párrafo 10.-Es importante aclarar, que los requerimientos de pagos corresponden al cobro de los valores adeudados hasta el mes de noviembre de 2012, porque la liquidación con estos carriers se efectúa después del 10 de cada mes y a la fecha en que solicitamos el pago, no se habían conciliados dichos saldos, en consecuencia

no se conocían aun valores pendientes de cobro”.

Mediante nota de fecha 17 de marzo de 2014, el Abogado Fernando E. Moncada Jiménez ex Director de Asuntos Legales de Hondutel, manifiesta en el párrafo segundo lo siguiente: “ La Dirección de Asuntos Legales de Hondutel, no forma y nunca ha formado parte de las unidades que manejan y llevan el registro del tráfico telefónico internacional cursado por los Carriers Prepago ni post pago, en consecuencia no tiene ninguna participación en el procedimiento de dichas liquidaciones, razón por la cual en el período que fungí como Director Legal de Hondutel, jamás recibí la documentación que la señora Susan Aguilar manifiesta en su declaración jurada y tengo conocimiento que en los archivos que al efecto lleva la Dirección de Asuntos Legales, no consta la documentación antes descrita, la cual en el remoto caso de haber sido recibida, esta debió haber sido de carácter estrictamente informativo porque no corresponde a la Dirección de Asuntos Legales revisar ni efectuar ningún tipo de observaciones, por no ser parte del proceso. La relación de la Dirección Legal con los Carriers, se limita exclusivamente a la revisión de la documentación recibida de la Dirección de Negocios Internacionales, dictaminar y presentación posterior para aprobación ante la Junta Directiva de Hondutel de los Contratos para la Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional Entrante bajo la modalidad de Prepago, por medio de los cuales se da inicio a la relación comercial mediante el cual los Carriers pueden cursar tráfico telefónico a través de las redes de Hondutel”.

Según nota de fecha 10 de marzo de 2014, recibida del Abogado Jorge Armando Estrada Guzmán, ex Director de Asuntos Legales de Hondutel manifiesta en párrafo segundo lo siguiente: “La Dirección Legal de Hondutel, no tiene ninguna participación en el procedimiento de liquidación de tráfico telefónico internacional con los Carriers Postpago que es la categoría donde se ubican las empresas mencionadas en el Oficio; lo anterior se puede constatar en la Dirección de Organización, Métodos y Procedimientos de Hondutel (Adjunto, copia del procedimiento que durante los últimos tres años ha venido utilizando el Departamento de Liquidaciones y que me fuera facilitado por la Dirección de Organización, Métodos y Procedimientos de Hondutel manifestándome que aun se encuentra en proceso de legalización). Lo anterior descarta el hecho de que la Dirección Legal recibiera tal información y en el caso que eventualmente haya sido recibida, esta debió haber sido en carácter estrictamente informativo porque no corresponde a Legal revisar ni efectuar ningún tipo de observación a dicha área, por no ser parte del proceso. La relación de la Dirección Legal con los Carriers, se limita exclusivamente a la formulación, revisión y presensación para aprobación ante la Junta Directiva de Hondutel de los contratos por medio de los cuales efectúan tráfico telefónico a través de las redes de Hondutel y de la formulación de Demandas en el caso de incumplimiento de contrato.

Finalmente deseo informarle que en el mes de Noviembre de 2012 y teniendo conocimiento hasta ese entonces de las irregularidades de la Dirección de Internacional a través del Departamento de Liquidaciones en el caso de los Carriers mencionados en la presente nota y siguiendo instrucciones de la Gerencia General, La Dirección Legal aun a mi cargo en ese entonces, procedió a presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, lo anterior se puede verificar en la Dirección de Asuntos legales de Hondutel”.

En nota de fecha 06 de marzo de 2014, recibida del Licenciado Tiburcio Jiménez Maldonado ex Jefe del Departamento de Análisis Financiero manifiesta lo siguiente:

1. “En el Departamento de Análisis Financiero recibíamos, por que se solicitaban, únicamente los datos del Tráfico sobre los volúmenes de ingresos generados por el Tráfico Internacional, Cantidades en Dólares los que se convertían en Lempiras conforme a la Tasa de Cambio del Momento, no recibíamos ni la facturas, ni las liquidaciones, las pólizas contables, ni las tasa de terminación que se usaban para convertir el tráfico en minutos a Dólares, por lo tanto lo declarado por la Señora Aguilar es real en parte, pero no es completo, lo que le resta credibilidad, porque ella esta manifestando que nos e hicieron observaciones sobre la información.

Con los datos recibidos se completaba un informe sobre los ingresos nacionales e internacionales, el que era presentado a la Gerencia de Finanzas, básico para la toma de decisiones.

2...;

3. En lo que conozco sobre este caso el problema se presento con las tasas de terminación del tráfico, ya que en la factura de los Carriers mencionados Latam Ipfast LLC y Word Venture se colocaba una tasa inferior a la tasa establecida favoreciendo a los mismos, la persona que llevaba estos Carriers era la señora Susan Aguilar, quien en enero de 2012, quedo como encargada del Departamento de Liquidaciones, siendo ella la que elaboraba la factura, la liquidación del tráfico, y las pólizas contables, posteriormente esta información era firmada por el Director de Negocios Internacionales, desconozco si se revisaban la misma, pero es en esta área y no en ningún otro departamento donde se debió ejercer el control sobre las liquidaciones de ambos carrier, ya que eran ellos los únicos que manejaban las tasa y las aplicaban en la liquidaciones, facturas y pólizas contables.

4. Tanto las liquidaciones, facturas y la Póliza contable no eran remitidas al Departamento de Análisis Financiero, si no al Departamento de Contabilidad, para el respectivo registro por eso recalco que los que se nos proporcionaba nada mas eran datos de trafico traducidos a dólares, a solicitud de la persona encargada de elaborar el Informe sobre la Facturación de los ingresos en el Departamento de Análisis Financiero anexo N°.2”.

En contestación al Oficio N° Presidencia -988/2014-TSC de fecha 26 de febrero 2014 firmado por el abogado Jorge Bográn Rivera Magistrado Presidente y enviado al Licenciado Darío Villalta Auditor Interno de Hondutel, la señora María Lastenia Aguilar Nolasco Sub Auditora Interna de Hondutel informa mediante OFICIO A.I. No. 015/2014 de fecha 05 de marzo de 2014 lo siguiente: numeral 3. párrafo tercero “ En relación a esta consulta; enfáticamente le asevero que es falso lo manifestado por la declarante; ya que la Unidad de Auditoría Interna no forma parte de ningún proceso administrativo y no tiene porque recibir este tipo de documentos en esta área; y no es parte de ningún proceso, la entrega de esta documentación a esta unidad; la que jamás ha sido recibida por parte de la declarante; pues la función preventiva desde el año 2010 fue prohibida por la ONADICI y toda revisión que se realiza; es en base a un Plan Operativo Anual, el cual es aprobado y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas, además en ningún momento existe procedimiento interno para hacer creer que esta unidad de auditoria, visa los documentos y la única vez que se recibió esta

documentación de la señora declarante, fue cuando esta unidad le requirió de forma energética, las facturas que elaborado en formato de Excel con la cual, finalmente comprobamos la manipulación de las fórmulas, además en el caso de que para conocimiento se envíe un documento a esta unidad, no deben esperar ninguna revisión a priori, ya que nuestras revisiones son a posteriori, tal como se informa en base al artículo 50 “ Obligación de informar” de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de las irregularidades encontradas productos de nuestra investigación, la cual fue puesta en conocimiento desde la máxima autoridad mediante Recomendación RAI No. 078/2012, quien a su vez lo hizo del conocimiento del Ministerio Público y del propio del Tribunal Superior de Cuentas.

Finalmente es falso lo manifestado por la declarante en cuanto a que las fallas viene desde septiembre de 2011, pues; claramente se evidencian que las fórmulas aplicadas hasta el mes del septiembre estaban correctas y que fue a partir de la facturación del mes de octubre de 2011 estando ella a cargo que comenzaron a manipular las tarifas en las fórmulas de Excel”.

Mediante cédula de citación de fecha 20 de noviembre de 2013, la Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente, CITA en Legal y debida forma a la Ciudadana **HEATHER KIMBERLY CHEAL SOSA**, para que el día 27 de noviembre comparezca a las oficinas del Departamento de Auditorías del Sector Infraestructura e Inversiones del TSC a rendir declaración jurada sobre investigación que se practica en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la cédula fue recibida por Aylla Sosa hermana de la señora Heather Kimberly Cheal Sosa el día 26 de noviembre de 2013, la señora antes mencionada no se presentó a la cita.

En oficio DARA-101-13 de fecha 8 de Noviembre de 2013 enviado por el ingeniero David Arturo Barahona ex Director de Negocios Nacionales e Internacionales (oficio firmado como Director de Asuntos Regulatorios y Aseguramiento de Ingresos de Hondutel) de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) informa lo siguiente:

- 1)...
- 2)...
- 3)...

4).-R. “De acuerdo al procedimiento de Carrier prepago, cuya copia adjunto los controles se llevan a cabo entre los jefes de centrales internacionales y el analista de cuentas de la siguiente manera:

- 1.- El analista de cuentas debe monitorear diariamente el comportamiento del tráfico internacional entrante cursado por cada carrier a su cargo, con base en los datos de tráfico que recibe diariamente de las centrales internacionales de Tegucigalpa y San Pedro Sula.
- 2.- El analista de cuentas debe mantener un registro de los prepagos realizados mediante las transferencias enviadas, por cada carrier a su cargo.
- 3.- Con base en ambos documentos, debe elaborar un reporte diario del comportamiento del tráfico telefónico por redes, del carrier que refleje: a) el tráfico cursado en minutos, b) el valor del tráfico en dólares, c) el saldo inicial del mes, d) el

saldo disponible, e) el porcentaje del consumo en minutos alcanzado y e) el límite de minutos calculado.

5).-R. Si se revisa el reporte de tráfico de esos meses del carrier Latam Ipfast, se puede observar que en la columna correspondiente a la “Tasa de Terminación US\$ por minuto”, aparecen las Tasas de Terminación correcta, sin embargo, por razones que desconozco al aplicar las formulas, el total de dólares por minuto no corresponde al producto de los minutos de tráfico cursado por la Tasa de Terminación, porque se llega a la conclusión que en las formulas se utilizo otra Tasa de Terminación, la respuesta del porque se hizo esa operación y no la correcta, solamente la puede dar el analista de cuentas, quien es la persona responsable directa de elaborar estos reportes, como se puede establecer en el procedimiento adjunto”.

En memorando DPCONT-364-2013 del 03 de octubre de 2013, la Licenciada Sonia Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad de HONDUTEL manifiesta a esta comisión de auditoría lo siguiente: “Referente a la consulta realizada mediante oficio N° 71/2013, donde solicita explicación si se efectúa en el Departamento de Contabilidad supervisión y revisión de los cálculos en los valores presentados de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group y notas de reclamos si existieren a continuación se describe lo siguiente:

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DESTACAN EN EL PROCESO DE REGISTRO Y CONTROL

a.
b.
c. La Dirección de Finanzas ha instruido al Jefe de Contabilidad para que revise el Balance General y el Estado de Resultados y se le reporte antes de realizar el cierre definitivo y verifique si toda la información fue reportada por las áreas, que los supervisores y contadores validaran, una vez confirmado se hace un cierre preliminar y se procede a realizar el análisis de los saldos de las cuentas (Se adjunta Cuadro elaborado por la Jefatura) sobre el comportamiento de los ingresos y gastos del mes en relación a los anteriores, de existir diferencias significativas en mas o en menos en los Ingresos Internacionales se procede a lo siguiente:

- ✓ Se consultó al empleado asignado en el Departamento de Contabilidad, en lo que a Carriers prepago se refiere, en la sección de Préstamos y Proyectos quien digita en el Sistema SAP la póliza contable sobre el proceso de registro, y expreso que la verificación únicamente se hace al comparar el valor total de la factura con la póliza contable que remite el Departamento de Liquidaciones y eran iguales. (Se adjunta informe elaborado por el empleado, pólizas y facturas que indican los valores que el revisa), también hay un Supervisor Contable que es la persona que valida todas las operaciones ingresadas al sistema contable (Actualmente ya no labora en la Empresa).
- ✓ No existen evidencias de correcciones ni notas de reclamos por estos carries, para los años 2011 y 2012 en los meses que se presentaron las diferencias.

- ✓ Si existe supervisión y revisión por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad sobre el trabajo asignado a la Sección de Préstamos y Proyectos y que dentro de las tareas se encuentra la revisión, registro y control de las Administraciones Extranjeras (Carrier Prepago y Postpago), y es a quien se le instruye las revisiones de las Cuentas contables productos del análisis de los saldos tanto del Balance General como del Estado de Resultado, y él a su vez tiene la responsabilidad de la revisión y análisis del trabajo distribuido a los empleados bajo su cargo.
- ✓ El proceso de elaboración de factura no esta sistematizado se realiza de forma manual, por lo tanto los cuadros se muestran en Excel, información que también no es oportuna en el tiempo de entrega nos llegan un 1 o 2 días antes de los cierres contables, aun siendo notificados a través de circular de las fechas programadas para cada cierre donde se indica que toda información debe enviarse a mas tardar el 5 de cada mes.
- ✓ Actualmente este caso de los Carrier pre pago Latam Ipfast y World Venture Group fue igual con la salvedad que no se pudo detectar ya que fue lo contrario el monto pre pagado registrado en la Cuenta por Pagar nunca presento un sobregiro, aunque el tráfico cursado era mayor pero no se detectaba, contablemente debido a que el cálculo que se utilizaba en la liquidación y en la póliza contable de la factura era una tasa menor a la establecida por el área.
- ✓ Se han girado instrucciones al personal sobre las medidas de control interno establecidas, ya que las revisiones deben ser exhaustivas en la información recibida por el área Internacional, y confirmar que la tasa reportada sea la misma que refleja la factura (Se adjunta correo de solicitud de la tasa) ya que en muchas situaciones estas pueden variar como ha sido el caso cuando se dan promociones”.

Según memorando DPCONT-348-2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, la licenciada Sonia Iliana Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad solicitó al perito mercantil Sergio Augusto Padilla, contador I del Departamento de Contabilidad de Hondutel un informe sobre si se efectuó supervisión y revisión de los cálculos en los valores presentados de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group, a lo que responde según informe de fecha 03 de octubre de 2013 manifiesta lo siguiente:

- “Nuestra labor se enfoca en transcribir la información que recibimos, pues toda la documentación viene debidamente elaborada, firmada, sellada y autorizada por el área de Liquidaciones Internacionales.
- Debido a las situaciones que se han dado, como control interno en el departamento se han tomado medidas de verificación en la documentación, como ser la revisión de las tasas, ya que estas son enviadas por vía correo electrónico por el área responsable”.

Sobre el particular el señor Juan Medina, Director de Negocios Internacionales de HONDUTEL en oficio DNIH-105-2013 del 30 de septiembre de 2013 manifiesta:

1...;

2...;

3.R.-“El procedimiento que se realiza para la modificación de cambio de tasas de terminación de tráfico internacional, consiste en que cada administrador de cuentas, informa estas modificaciones a las empresas o Carrier que se le han asignado. En el caso de estas empresas, la administradora de ellas era la empleada Susan Tatiana Aguilar Fortín, quien además se desempeñaba como la Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales, es ella quien debió efectuar dichas notificaciones.

Procedimos a realizar búsqueda de la documentación solicitada y no se encontró nada en los archivos que aún constan en nuestras oficinas” .

En nota de fecha 10 de septiembre de 2013 recibida del señor Cesar Barrientos representante legal de Latam Ipfast LLC. informó lo siguiente: numeral 4 “Mi representada recibía los valores de terminación mediante comunicación telefónica, la tasa era de \$0.094 a telefonía fija de Hondutel, en junio de 2012 se nos informó de una actualización de tasas a de \$ 0.079 en telefonía fija y de una actualización de tasa a otras redes sin embargo no se recibió confirmación oficial”.

En Oficio N°. Presidencia-3072/2013-TSC de fecha 02 de septiembre de 2013, firmado por el Magistrado Presidente del TSC Miguel Ángel Mejía Espinoza, y remitido a la Señora Heather kimberly Cheal Sosa ex Directora de Negocios Internacionales de HONDUTEL, se le solicitó información sobre los ingresos por terminación de llamadas entrantes, suscrito bajo la modalidad de prepago con las Empresas Latam Ipfast y World Venture Group Telecom S. de R.L.; y no se obtuvo respuesta, aun y cuando el oficio fue recibido el 06/11/2013 a las 2:32 p.m. por Ayla Martínez Sosa hermana de la ex Directora de Negocios Internacionales de HONDUTEL.

Mediante oficio DNIH-112-2012 de fecha 8 de junio de 2012, la Licenciada Heather K. Sosa Directora de Negocios Internacionales dirigió al señor Cesar Raymundo Barrientos de Latam Ipfast LLC, lo siguiente: “Con instrucciones de la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de informarle que se realizará una promoción por tiempo indefinido a las tasas de terminación de llamadas de Larga distancia internacional entrante desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas a las redes móviles, a partir de la fecha las cuales se detallan a continuación:

Red	Tasa de terminación por minutos
CelTel/tigo móvil	Us\$ 0.097
MegaTel/Claro Móvil	US\$ 0.105

”

Según oficio GIH-065/2011 de fecha 11 de julio de 2011, el Arquitecto Alejandro Ulloa de Thuin, Gerente Internacional de Hondutel le notifica al señor Cesar Barrientos Representante Legal en Honduras de Latam Ipfast Llc lo siguiente: “Con instrucciones de la Gerencia General de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de

comunicarle que las tasas de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas en la Red de HONDUTEL y Otras Redes (operadores móviles y comercialización tipo sub operadores) a partir del primero de agosto de 2011 son las que a continuación se detallan:

Red	Tasa de terminación por minutos
Hondutel Fijo	US\$ 0.094
Hondutel Móvil	US\$ 0.094
Celstel/tigo móvil	Us\$ 0.105
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.12
Digicel Móvil	US\$ 0.12
Sub Operadores	US\$ 0.12

”

Según oficio DNIH-111-2012 de fecha 8 de junio 2012, la Directora de Negocios Internacionales de HONDUTEL señora Heather K. Cheal Sosa, informa al Señor Valliappan Sathiyagiri representante de la empresa World Venture Group Telecom S. de R. L.: “Con instrucciones de la Gerencia General de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de informarle que se realizará una promoción por tiempo indefinido a las Tasas de Terminación de Llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas a las redes móviles, a partir de la fecha.

Red	Tasa de terminación por minutos
Celstel/tigo móvil	Us\$ 0.097
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.105

”

Sobre el particular en oficio DIH-008/2011 del 16 de agosto de 2011, el Director de Internacionales de HONDUTEL señor David Arturo Barahona Mejía notifica al señor Cesar Barrientos Representante de Latam Ipfast Llc. lo siguiente: “Con instrucciones de la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de comunicarle que las tasas de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas en la Red de Hondutel y otras redes(Operadores Móviles y comercializadores tipo sub operadores) a partir del primero de septiembre de 2011:

Red	Tasa de terminación por minutos
Hondutel Fijo	US\$ 0.094
Hondutel Móvil	US\$ 0.094
Celstel/tigo móvil	Us\$ 0.102
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.115
Digicel Móvil	US\$ 0.115
Sub Operadores	US\$ 0.105

”

En Oficio N° Presidencia 3074/2013-TSC de fecha 03 de Septiembre de 2013 firmado por el Magistrado Presidente Miguel Ángel Mejía Espinoza y dirigido al Licenciado Jhan Carlos Chavarría Vallecillo Representante Legal de la empresa

World Venture Group Telecom S. de R.L., se le solicitaba información relacionada con el tráfico telefónico de llamadas con Hondutel, pero en la dirección que figura en el expediente de la empresa, no se encontró la oficina del Señor Chavarría por lo que para la correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas fue imposible hacer efectiva la entrega de dicho oficio.

Esta situación ha ocasionado que el Estado de Honduras dejara de percibir valores por el servicio de tráfico telefónico internacional de llamadas entrantes a la red de Hondutel bajo la modalidad prepago, por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 3,601,395.88)** detallado así:

1) En la empresa Latam Ipfast LLC.
Existen tres situaciones que generan diferencias

a) Diferencia USD\$	437,303.06
b) Diferencia USD\$	789,819.50
c) Diferencia USD\$	<u>993,650.58</u>
Sub Total	USD\$ 2,220,773.14

2) World Venture Group.
Existen dos situaciones que generan diferencias

a) Diferencias USD\$	239,479.64
b) Diferencias USD\$	<u>1,141,143.10</u>
Sub Total	USD\$ 1,380,622.74
Gran Total	USD\$ 3,601,395.88

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL**

- a) Girar instrucciones al Director de Negocios Internacionales para que este a su vez instruya al Jefe de Liquidaciones Internacionales y a los Analistas de Cuentas, a fin de que se revise la documentación de respaldo que se adjunta a las referencias (detalle de tráfico entrante y pólizas de operación contable), para que antes de emitir la liquidación por el tráfico telefónico internacional, se aseguren de que en la documentación presentada estén de conformidad los cálculos aritméticos y las tarifas aplicadas sean las facturadas en los acuerdos de terminación de llamadas suscritos con las empresas que cursan tráfico por la red de Hondutel.
- b) Girar instrucciones a la Dirección de Finanzas y al Contador General para que este a su vez instruya a su personal, de que toda la documentación de las referencias enviadas por el Departamento de Liquidaciones Internacionales sea revisada, verificando que los valores cobrados estén conforme a las tasas pactadas en los acuerdos y aplicadas en los reporte o análisis financieros, antes de que las pólizas de operación contable relacionadas con los ingresos internacionales sean ingresadas al Sistema de Administración Práctica (SAP).
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

2. VALORES NO COBRADOS POR HONDUTEL, POR EL SERVICIO DE TRÁFICO TELEFÓNICO Y ALQUILER DE CANALES A LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R. L.

Al revisar los ingresos de operación en concepto de tráfico telefónico internacional entrante bajo la modalidad de prepago, alquiler de canales y circuitos de arrendamientos a las Empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L., se comprobó lo siguiente:

a) SERVICIO DE TRÁFICO TELEFÓNICO INTERNACIONAL

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, el Departamento de Liquidaciones Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), emitió las referencias de la liquidación por el tráfico telefónico cursado bajo la modalidad de prepago en esos meses; valores que no fueron cobrados en su totalidad; y los registros contables emitidos por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Créditos y Cobranzas no reflejan los saldos en mora al 31 de diciembre de 2012, aún y cuando existe la evidencia del tráfico telefonico cursado en el mes de noviembre de 2012, y es hasta el 6 de diciembre de ese mismo año que se bloquearon los circuitos de llamadas según orden de supresión SDTI-030-2012 para la Empresa Latam Ipfast LLC y orden de supresión SDT-029-2012 para la Empresa World Venture Group Telecom S. de R.L.; estos valores adeudados por las empresas antes mencionadas no se consideraron como ajustes, ya que el servicio fue utilizado y no fue pagado por estas empresas, ni cobrado por Hondutel.

Es importante señalar que se consideró el saldo disponible de ambas empresas al 30 de octubre y 30 de noviembre de 2012 respectivamente, al cual se le sumó el valor prepago durante el mes de noviembre y diciembre de 2012, pero este no cubrió el valor de la facturación del mes de noviembre y diciembre en su totalidad, por lo que se determinan diferencias que no fueron pagadas por las empresas ni cobradas por HONDUTEL que ascienden a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (USD\$ 368,388.61)**.

A continuación se detallan los valores no cobrados en el Departamento de Créditos y Cobranza de Hondutel:

Nombre de la Empresa	Mes y año	N° de Referencia	Saldo Disponible mes anterior 30/10/12 y 30/11/12 USD \$	Valor pre pagado Según Transferencia en USD \$ 30/11/12 y 31/12/12	Total Disponible pagado USD \$	Valor facturado por HONDUTEL en el mes de Noviembre y Diciembre USD \$	Valor no pagado por la Empresa ni cobrado por HONDUTEL USD \$
Latam Ipfast	Nov-2012	802-12	52,150.69	108,000.00	160,150.69	271,872.09	-111,721.40
Latam Ipfast	Dic-2012	822-12	0.00	0.00	0.00	12,694.70	-12,694.70
Subtotal							-124,416.10
World Venture	Nov-2012	801-12	-5,308.85	75,721.86	70,413.01	267,003.41	-196,590.40
World Venture	Dic-2012	821-12	0.00	0.00	0.00	47,382.11	-47,382.11
Sub total							-243,972.51
Gran Total							-368,388.61

Este detalle de la facturación fue remitido por el Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales al Departamento de Crédito y Cobranzas mediante memorándum LNIH-503-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, y al Departamento de Contabilidad mediante Memorándum LNIH-510-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, correspondiente a la facturación de noviembre; y seis (6) días de diciembre fueron remitidos con memorándum LNH-Nº 009/2013 de fecha 08 de enero de 2013 al Departamento de Créditos y Cobranzas para que ejecute y realice las gestiones de cobro correspondientes, y a Contabilidad para su registro. Cabe señalar que las Resoluciones Gerenciales (Títulos Ejecutivos) fueron emitidos por el Departamento de Créditos y Cobranzas en forma tardía, por lo que no se pudieron realizar las gestiones de cobro dentro de los 30 días hábiles a partir de la supresión del servicio según lo establecido en el Reglamento de Cobranzas de Hondutel, y los registros contables de la mora fueron efectuados hasta el mes de marzo de 2014 y al 15 de mayo de 2014, no se habían efectuado gestiones de cobro para la recuperación de estos valores.

b) ALQUILER DE CANALES Y CIRCUITOS DE ARRENDAMIENTOS

El Departamento de Liquidaciones Internacionales emitió las referencias de facturación para el cobro mensual de facilidades (alquileres de Canales y Circuitos de arrendamiento) a la Empresa Latam Ipfast LLC durante los meses de junio a septiembre de 2011, noviembre y diciembre de 2012. El Departamento de Créditos y Cobranzas no cobró la deducción de dichas facilidades en las transferencias realizadas durante los meses antes mencionados por la empresa, por lo que Hondutel dejó de percibir por el servicio de alquiler de canales la cantidad de **USD\$ 7,226.76**.

A continuación se detallan los valores dejados de percibir:

Empresa Latam Ipfast LLC

Mes/Año	Carrier	Valor Facturado por Hondutel USD\$	Valor pagado por Latam Ipfast S/transferencia en USD\$	Diferencia USD\$
Jun-2011	Latam Ipfast	527.63	0.00	527.63
Jul-2011	Latam Ipfast	1,242.77	0.00	1,242.77
Ago-2011	Latam Ipfast	1,242.77	0.00	1,242.77
Sep-2011	Latam Ipfast	1,242.77	0.00	1,242.77
Nov-2012	Latam Ipfast	2,180.02	0.00	2,180.02
Dic-2012	Latam Ipfast	790.80	0.00	790.80
Total		7,226.76	0.00	7,226.76

Asimismo, se emitieron referencias de facturación para el cobro mensual por el mismo concepto a la Empresa World Venture Group Telecom S. de R.L. correspondiente a los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2012 por el valor de **USD\$ 7,167.06** y al efectuar el análisis comparativo de las referencias emitidas por Hondutel con las transferencias bancarias efectuadas por la empresa (carrier) a la cuenta en dólares No. 36135396 que Hondutel mantiene en City Bank, se comprobó que a las mismas no le fueron aplicadas las deducciones por

alquiler de canales, solamente aplicaron los valores de las transferencias al tráfico telefónico mensual quedando pendiente de recuperar el valor de USD\$. 7,167.06.

A continuación se detallan los valores dejados de percibir:

Empresa World Venture Group Telecom S. de R.L.

Mes/Año	Carrier	Valor facturado por Hondutel USD\$	Valor pagado por World Venture S/Transferencia USD \$	Diferencia USD \$
Jul-2012	World Venture	2,139.07	0.00	2,139.07
Ago-2012	World Venture	2,139.07	0.00	2,139.07
Nov-2012	World Venture	2,139.07	0.00	2,139.07
Dic-2012	World Venture	749.85	0.00	749.85
Total		7,167.06	0.00	7,167.06

Ademas, se evidenció que el Departamento de Liquidaciones Internacionales emitió y remitió las referencias de la facturación de estos valores al Departamento de Créditos y Cobranzas en forma mensual, emitiendo las liquidaciones para que éste efectuara la deducción de las transferencias prepagadas en concepto de la prestación de dichos servicios, por lo que la Sub Dirección Técnica y de Negocios Internacionales procedió a emitir la orden de supresión del servicio para el cierre de los circuitos el 6 de diciembre de 2012.

En consecuencia, los valores dejados de percibir por la prestación del servicio de alquiler de canales y circuito de arrendamiento fue por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 14,393.82).**

Incumpliendo lo establecido en:

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL NO EXCLUSIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE PREPAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC ATI-019-2011 Y LA EMPRESA WORLD VENTURE GROUP TELECOM S DE R.L ATI-130-2011.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINOS DE PAGO.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE WORLD VENTURE.

LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

Artículos 22 y 23 incisos b y c

LEY MARCO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 41

REGLAMENTO DE CORRESPONSALÍA INTERNACIONAL

Artículos 27, 28 y 29.

REGLAMENTO DE COBRANZAS DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES.

Artículos 3, 4, 17, 20, 23 y 24

PROPUESTA DE OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) NUMERAL 13.2 FACTURACIÓN.

LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO

Artículos 121 y 122 numerales 1 y 2

MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-NOGECI III-05 DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA ETÍCA DEL SERVIDOR PÚBLICO ARTÍCULO 6 NUMERAL 7

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

Según declaración jurada practicada al señor **CESAR RAYMUNDO BARRIENTOS PALADA** de fecha 27 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Representante Legal de la Empresa Latam Ipfast LLC, referente a los ingresos de operación internacionales del tráfico telefónico cursado por la empresa que representa, manifestó lo siguiente:

“...**12.** ¿A qué se debe que en noviembre y diciembre del año 2012, no se canceló el total de los minutos cursados? **R/** No cruce yo minutos hasta el día que recibí el corte del circuito.

13. ¿Qué gestiones o convenios se han suscrito actualmente con Hondutel para honrar la deuda que mantiene la empresa que usted representa, por el tráfico telefónico? **R/** No mantengo deudas con Hondutel.

16. ¿Cómo responsable de la totalidad del tráfico de llamadas entrantes de la empresa Latam Ipfast LLC, realizó todos los pagos de los servicios que Hondutel le prestaba como ser Alquiler de Canales y Tráfico Entrante? **R/** Es correcto yo efectué mis prepagos.

17. ¿Tiene conocimiento de que por los meses que no se pagó puntualmente el servicio telefónico la empresa está obligada a pagar los intereses moratorios sobre

la suma adeudada? **R/** Es prepago, no puedo pagar porque era prepago.”

En nota de fecha 24 de abril de 2014, enviada por el ex Gerente General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) MGM, General Romeo Vásquez Velásquez manifestó: párrafo 2.- “ En relación a este asunto le recuerdo que dichos Carriers son modalidad prepago y que en ningún momento deben reflejar mora, como en efecto no la hubo en mi gestión; sin embargo deseo aclararle que los valores reflejados en su nota corresponden, en el caso del mes de noviembre de 2012 al ajuste que se realizó para determinar el saldo correcto del prepago, conforme a las tarifas aprobadas y reconocer el valor no reflejado, afectando una cuenta por cobrar producto de haber aplicado una tarifa indebida menor a la establecida de parte del analista responsable.

Párrafo 10.- Es importante aclarar que los requerimientos de pagos corresponden al cobro de los valores adeudados hasta el mes de noviembre de 2012, porque la liquidación con estos Carriers se efectúa después del diez de cada mes y a la fecha en que solicitamos el pago, no se habían conciliados dichos saldos, en consecuencia no se conocían aun valores pendientes de cobro”.

En nota de fecha 7 de abril de 2014 enviada por los señores Jesús Castellanos ex Presidente de la comisión interventora de Hondutel y David Rivera M. ex miembro de la comisión interventora de Hondutel en numeral 2 manifestaron: “ (i) La Comisión Interventora de Hondutel que integramos no ordenó la no aplicación de dicho procedimiento pues en el Punto de Acta N° 13 de Sesión Resolutiva N° 01-13 que se menciona en su Oficio, la CIDH aborda el tema de una negociación in consulta con la empresa Latam Ipfast por parte de la Dirección de Asuntos Legales; y no se refiere a los procedimientos de recuperación de mora mandados por el respectivo reglamento; (ii) La CIDH se contrajo a desautorizar a la Dirección de Asuntos Legales de la empresa, a continuar con las referidas negociaciones ya iniciadas sin el respectivo consentimiento y por consiguiente, sin la instrucción de la CIDH, habida cuenta que a la sazón se nos había informado de una investigación fiscal en la que una de las empresas que en la comunicación referida se mencionan, estaba directamente involucrada; (iii) Una instrucción a negociar habría interferido con las investigaciones que se estaban llevando a cabo a raíz de las respectivas denuncias de dichos casos interpuestas ante el Ministerio Público y ante el Tribunal Superior de Cuentas”.

Según nota de fecha 31 de marzo de 2014, enviada por Orlando Mejía Tercero, ex miembro integrante de la Comisión Interventora de Hondutel expresó en el párrafo 2.- “Colaborando con la auditoria que realiza ese honorable Tribunal Superior de Cuentas podemos manifestar que la Junta Interventora de HONDUTEL no tenía conocimiento alguno de un arreglo de pago con las Empresas LATAM IPFAST Y WORLD VENTURE GROUP, en vista que la Gerencia General por Ley no notifico previamente la misma. Extremo que consta en el acta de mérito.

Párrafo 3.- Que según el informe relacionado y recibido en ningún momento las negociaciones con las Empresas antes mencionadas llegaron a formalizarse legalmente, siendo desautorizados para cualquier negociación los abogados que

se apersonaron a Hondutel, por los representantes legales de LATAM IPFAST y WORLD VENTURE GROUP, extremo que consta en el Acta que se levantó al efecto y que la auditoria Interna de Hondutel indico en su participación dándole lectura al oficio GGH-125-2013 del 10 de mayo del 2013”.

En Memorándum DPCONT-181-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, enviado por la Licenciada Sonia Ileana Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad de la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel)** en párrafo tercero manifestó:

- “Referente a las facturas del año 2012 que corresponde a los Carriers de Latam Ipfast y World Venture Group que tienen factura pendiente de aplicar estas fueron remitidas de acuerdo a la investigación hasta el 14 de marzo de 2014 por la empleada responsable en el área de cobranzas y se registraran hasta el cierre contable de marzo 2014.
- La explicación después de haber realizado el análisis de toda la documentación presentada y haber elaborado cuadro resumen, la conclusión sobre este hallazgo corresponde a la falta de control interno sobre el seguimiento y análisis de los saldos de las cuentas de los Carrier prepago por parte del empleado que realiza estos registros en contabilidad, como también por el área de Cobranzas por no enviar oportunamente la aplicación de estos valores a las facturas respectivas de estas cuentas”.

En memorando DPCONT-0171-214 de fecha 20 de marzo de 2014, enviado por el señor Sergio Padilla Sección de Préstamos y Proyectos a la Licenciada Sonia Iliana de Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestó: “Quiero aclarar sobre los valores del 2011 donde en el mes de junio inicio el Carrier Prepago Latam Ipfast a operar con Hondutel las primeras facturas por Tráfico Telefónico y Canales se contabilizaron en una cuenta deudora 1002111101 (2200055) que pertenecía al Proyecto Yakal luego las transferencias que se recibían por el pago de ellos se contabilizaron en una cuenta acreedora 2002121002 (2200061) por las limitantes en el sistema y por el cambio de Sistema AS400 a SAP únicamente se clasifico en una sola cuenta (2200061), al momento de iniciar la revisión de las cargas de los saldos se identificó que las facturas compensadas originarían un saldo disponible por \$. 10.695.94

También por las facturas del año 2012 que corresponden a los Carriers de Latam World que tienen facturas pendientes de aplicar mismas que fueron remitidas por medio de un correo con fecha 14/03/2014 por la Lic. Jessy María Carolina Aguilar del Departamento de Cobranza se contabilizaran para el cierre contable del mes de marzo 2014 y se compenzaran para dejar un solo saldo a favor de Hondutel.”

Mediante nota de fecha 13 de marzo de 2014, enviada por el Licenciado Francisco Hernández Umanzor encargado de la Dirección de Cobranzas y Asesor de la Dirección de Finanzas de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) en numeral 1 informa:“ En cuanto a la Gestión de cobro adeudado por trafico telefónico, los mismos se canalizaron a través de la Gerencia General de acuerdo a minuta de fecha 04 de enero de 2014 en la cual se concluye de manera

consensual con áreas firmantes que dicha Gerencia iba a presentar los mismos previa elaboración de Dirección Asuntos Legales debido a las irregularidades que se dieron en la aplicación de tasas de ambos Carrier. Esta dirección emitió los títulos ejecutivos correspondientes, los cuales a su vez fueron enviados a la Dirección Legal para el Trámite correspondiente”.

En oficio DEPL-124 de fecha 20 de Marzo de 2014, enviado por la Abogada Sandra Yamileth Sierra, encargada del Departamento de Procuraduría Legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) informa: “Con lo anteriormente expuesto en fecha 11 de julio de 2013 según Memorandum DIAL-036-2013 enviado por la Dirección de Asuntos Legales a la jefatura de Procuraduría Legal se procedió a detener el trámite judicial de ambas empresas hasta nueva orden del máximo órgano de Administración de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).”

En el Oficio N° Presidencia 3074/2013-TSC de fecha 03 de Septiembre de 2013 firmado por el Magistrado Presidente Miguel Ángel Mejía Espinoza y dirigido al Licenciado Jhan Carlos Chavarría Vallecillo Representante Legal de la empresa World Venture Group Telecom S. de R.L, se le solicitaba información relacionada al tráfico telefónico de llamadas con Hondutel, pero en la dirección que figura en el expediente de la empresa, no se encontró la oficina del Señor Chavarría por lo que para la correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas fué imposible hacer efectiva la entrega de dicho oficio.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Aún cuando el señor Cesar Raymundo Barrientos declaró en la pregunta 16 de su declaración jurada que efectuó su prepago, se comprobó que HONDUTEL no recibió los ingresos establecidos en los acuerdos de terminación de llamadas, razón por la que la Dirección de Negocios Internacionales efectuó el corte del circuito el día 6 de diciembre de 2012, si se hubieran efectuado los pagos como lo expresa el señor Barrientos no se le hubiera hecho el corte del servicio. En relación a lo expresado por el señor Vásquez Velásques en su nota de fecha 24 de abril de 2014 que en su gestión no hubo morosidad, se comprobó que si existió porque los prepagos no cubrían la totalidad del tráfico cursado por las empresas en mención, él argumenta que se hicieron ajustes para determinar el saldo correcto del prepago, lo que no se considera un ajuste por esta comisión, porque en ningún momento hubo discrepancia en cuanto a la tasa y valores, por lo tanto no tiene porque existir una cuenta por cobrar, ya que son valores prepagados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$ 382,782.43)**, por valores dejados de percibir en concepto de tráfico telefónico internacional de llamadas entrantes a la Red de Hondutel con modalidad prepago y por alquiler de canales y circuitos de arrendamientos.

RECOMENDACIÓN N°. 2
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

- a. Girar instrucciones al Director de Cobranzas, que cuando la Dirección de Negocios Internacionales remita la liquidación del tráfico telefónico internacional y alquiler de canales o facilidades, se implementen los controles oportunos, las medidas necesarias y los registros adecuados para identificar mensualmente las empresas que entran en incumplimiento a los prepagos y pagos según acuerdos suscritos, y proceder de forma inmediata al requerimiento extrajudicial para la recuperación de la deuda.
 - b. Girar instrucciones al Director de Negocios Internacionales para que instruya al Jefe de Liquidaciones Internacionales y a los analistas de cuentas, que al momento en que cualquier empresa (carrier) haya agotado su prepagó y no realice una nueva transferencia bancaria por los servicios del tráfico telefónico internacional, se notifique a las centrales internacionales de Hondutel que procedan al cierre del circuito, tal como lo establecen las cláusulas contractuales del Acuerdo.
 - c. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- 3. NO SE EFECTÚAN CORRECTAMENTE LOS REGISTROS DE LOS INGRESOS INTERNACIONALES DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE OPERACIÓN CONTABLE**

Al revisar las pólizas de operación contable emitidas por el Departamento de Liquidaciones Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), se comprobó que el Departamento de Contabilidad generó el documento N°1700000979 en fecha 31 de julio de 2012 para registrar los ingresos del mes de julio de 2012, y al compararlo con la póliza de operación contable emitida por el analista de cuentas del Departamento de Liquidaciones Internacionales, se comprobó que no se registró correctamente el ingreso correspondiente al mes de julio de 2012 de la Empresa World Venture Group Telecom S. de R. L., así:

Mes/Año	Carrier	Valor de la Referencia y Facturación Reportado USD\$	Valor registrado USD\$	Diferencia no registrada USD\$
Julio-2012	World Venture Group Telecom S. de R. L	71,577.30	7,157.30	-64,420.00

Según oficio No. 62/2014-TSC/Hondutel de fecha 11 de marzo de 2014, se solicitó a la licenciada Sonia Iliana Alvarado, Jefa del Departamento de Contabilidad explicación de la póliza de operación contable No. 1700000979 de fecha 31 de julio de 2012, la cual se registró por el valor de USD\$ 7,157.30, siendo el valor correcto de las referencias y facturación la cantidad de USD\$ 71,577.30,

existiendo a la fecha de esta auditoría valores no registrados oportunamente.

Incumpliendo lo establecido en el:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sistema de Contabilidad Gubernamental G-14 Confiabilidad en el Control Interno

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-PRICI-05 Confiabilidad.

TSC NOGECI V-09 Supervisión Constante.

TSC NOGECI V-10 Registro Oportuno.

TSC NOGECI V-13 Revisión de Control.

Sobre el particular en memorandum DPECONT-150 2014 de fecha 17 de marzo 2014, enviado por la Licenciada Sonia Ileana Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad nos informa:

- “Se envió Memorando interno N° DPCONT-134-2014, (Se adjunta copia) dirigido al Señor Sergio Padilla de la Sección de Prestamos y Proyectos responsable de la revisión, verificación, registro, control y análisis de estas cuentas para que cotejara esta información, dando respuesta a la jefatura a través de DPCONT-143-2014 el cual describe los motivos de las diferencias encontradas por el analista del TSC (Se adjunta copia) manifestando que no existe ningún ajuste posterior a las fechas indicadas por lo que dejo de registrarse el Valor USD\$ 64,420.00.
- La diferencia en los registros se da por no cumplir el empleado con los procedimientos establecidos al momento de recibir la documentación para su ingreso al sistema contable, como también el seguimiento al control interno para la verificación y conciliación de saldos con las áreas de manera mensual.

Asímismo nuevamente hago saber que el Jefe del Departamento de Contabilidad analiza a nivel de cuenta mayor el comportamiento de los ingresos y gastos del mes, asimismo, instruye al personal (supervisores y contadores) para que realicen la actividad de revisión y verificación de la información a nivel de registro de acuerdo a información remitida por las diferentes áreas.

También se han tomado las medidas correspondientes en esta sección para evitar este tipo de errores que tanto afectan los resultados presentados mensualmente a través de los estados Financieros”

En memorandum DPCONT-0143-2014, de fecha 13 de marzo de 2014 enviado por el señor Sergio Padilla empleado de la Sección de Préstamos y Proyectos informa la licenciada Sonia Ileana Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad lo siguiente:

- “En relación al Memorando DPCONT-134-2014 que hace referencia a la factura N° 477-12 del 04 de agosto 2012 por valor de \$ 71,577.30 que

corresponde al Carrier Prepago Worl Venture Group Telecom S.de R.L. y se contabilizo en julio de 2012 con poliza N° 1700000979 con un valor de \$ 7,157.30 quedando sin contabilizar una diferencia de \$ 64,420.00

- Por un error involuntario de parte mia se dio la diferencia del valor antes descrito falto ingresar el digito siete de los cuales se observa en la factura que son dos continuos.
- A la fecha no existe correccion o ajuste alguno sobre este registro contable, de parte nuestra ya se han revisado las facturas anteriores en el estado de cuenta y es la unica diferencia que aparece, para dejar el saldo correcto de las cuentas por cobrar a favor de Hondutel”.

Lo anterior ocasiona que al no efectuar una supervisión cnstante de las operaciones, ocasionó que no se mantengan actualizados los registros contables de los saldos presentados en los Estados Financieros y que las cifras no sean razonables ni confiables.

RECOMENDACIÓN N°. 3 **AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL**

- a) Girar instrucciones a la Jefe del Departamento de Contabilidad para que proceda a registrar el ajuste por la cantidad de USD \$ 64,420.00 por ingresos internacionales percibidos durante el mes de julio de 2012, ya que estos no fueron contabilizados en su totalidad.
- b) Girar instrucciones a la Dirección de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad a fin de que todos los ingresos internacionales percibidos sean ingresados y registrados en el Sistema de Administración Práctica (SAP) conforme a los valores presentados en las pólizas de operación contable que remite la Direccion de Negocios Internacionales.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CORRESPONSALÍA INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL ACUERDO DE INTERCONEXIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES.

Al revisar los expedientes y los memorandos de recomendación emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes a las Empresas Latam Ipfast Llc y World Venture Group Telecom S. de R. L., se comprobó que dichas empresas no cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Corresponsalía Internacional según las propuestas de interconexión de tráfico telefónico internacional y/o circuitos terminados en la red de HONDUTEL, para la adjudicación del Acuerdo de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante, suscrito en modalidad de prepago no considerando las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de Hondutel para la suscripción de los acuerdos.

Tal y como se detalla a continuación:

Requisitos según Reglamento	Latam Ipfast		World Venture Group	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Descripción de principales actividades	✓			X
Descripción de su Organización	✓			X
Descripción de estrategias de Negocios de Telecomunicaciones		X		X
Planes de Expansión a corto, mediano y largo plazo		X		X
Licencia de Operador autorizado por el país de origen	✓			X
Estados Financieros auditados los últimos 3 años por empresa de prestigio Internacional	✓			X
Comportamiento Histórico de la Empresa		X		X
Declaración jurada de Solvencia de pago por lo menos de 5 años de corresponsalía		X		X

Incumpliendo lo establecido en el:

Reglamento de Corresponsalía Internacional Artículos 7 y 23.

MANUAL DE FUNCIONES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) MA-ORG-105 DE FECHA AGOSTO 2011

DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES numeral 10

MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL Y TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.

Sobre el particular mediante oficio DARA 031-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, enviado por el Arquitecto Ulloa de Thuin ex Gerente de la Gerencia Internacional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) informa en el parrafo 3 lo siguiente: “ Al respecto, cabe señalar que dichos requisitos estan contenidos en el Reglamento de Corresponsalía Internacional”.

En contestación al Oficio N° Presidencia -988/2014-TSC de fecha 26 de febrero 2014 firmado por el abogado Jorge Bográn Rivera Magistrado Presidente y enviado al Licenciado Darío Villalta Auditor Interno de Hondutel, la señora María Lastenia Aguilar Nolasco Sub Auditora Interna de Hondutel informa mediante OFICIO A.I. No. 015/2014 de fecha 05 de marzo de 2014 lo siguiente: numeral 2. “En Memorando de Recomendación de Auditoría Interna RAI No. 089-2011, esta Unidad se pronunció acerca que la Empresa World Venture Group Telecom S. de R.L no cumple con el requisito para la precalificación por no presentar Estados Financieros auditados por un firma externa debidamente registrada, y la liquidez presentada no cubre las deudas a largo plazo ya que esto puede afectar la situación de la capacidad de pago con HONDUTEL. Por tal razón le solicito el

seguimiento que se dio a las recomendaciones presentadas por esa unidad antes de ser suscrito el acuerdo de terminación de llamadas.

Igual que la situación anterior, en el cual esta Unidad emitio su recomendación en base a la Función Asesora y al final es responsabilidad de la Administración en base al riesgo expuesto, tomar la decisión final; y en el caso particular de la Propuesta presentada por la Empresa World Venture Group S. de R. L., la aprobación de esta propuesta contó con los dictámenes favorables de las áreas vinculadas, y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, que en su DICTAMEN DEJA 035-2011, manifiesta que es legalmente procedente la aprobación de la misma y en el PORTANTO SEGUNDO establece que: “La propuesta de pago de esta compañía esta basada en la modalidad de PREPAGO por lo tanto no debería haber riesgo para HONDUTEL en la recuperación de sus ingresos liquidables a su favor...”

Con respecto a nuestra recomendación, en esta claramente se menciona que la Gerencia de Internacional deberá asegurarse que previo a la firma del convenio, esta empresa presente la documentación requerida, en este caso, los estados financieros auditados.

Es decir que en este caso, la Administración asume a responsabilidad de cualquier pérdida por tráfico cursado en exceso y garantizar el cumplimiento de la recomendación.

Ademas, en esta recomendación claramente; en el párrafo final se recomienda; que previo al inicio de cualquier proceso, solicitar a la empresa la documentación completa requerida para la pre-clasificación y que una vez incluidas estas recomendaciones se someta a aprobación de la Junta Directiva”.

Lo anterior puede ocasionar que se suscriban acuerdos con empresas de dudosa procedencia y estas a lo largo incumplan con lo pactado en dichos acuerdos.

RECOMENDACIÓN N°. 4 **AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL**

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Negocios Internacionales para que cuando se presenten propuestas de interconexión para el tráfico telefónico internacional y/o circuitos terminados en la red de HONDUTEL, se revise minuciosamente la documentación presentada por las empresas o carriers para comprobar que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Corresponsalia Internacional; y en caso de que la información no cumpla con los requisitos, abstenerse de suscribir acuerdos con los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CORRESPONSALÍA Y ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS POR NO REALIZAR EL CORTE DEL CIRCUITO DEL TRÁFICO TELEFÓNICO A LOS CARRIERS

Al revisar la documentación de las referencias de los Carrier's Latam Ipfast Llc y World Venture Group Telecom S. de R. L., se comprobó que el Departamento de Liquidaciones Internacionales y la analista de cuentas no reportaron a la Central II y III de Hondutel que procedieran al corte del circuito de los servicios de tráfico telefónico entrante por la red de Hondutel de los Carriers Internacionales, ya que dichas empresas habían consumido mas del valor prepago, excediendose del 95% del prepago mensual cuyo porcentaje es el permitido según el Reglamento de Corresponsalía Internacional y el Acuerdo de Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional Entrante.

Ejemplo de valores facturados que sobrepasan el porcentaje permitido:

Mes/Año	Carrier	Valor Prepago del mes anterior (USD \$)	Valor facturado por Hondutel (USD \$)	95% del Valor Prepago que debió facturar Hondutel (USD \$)	Consumo de llamadas no prepagadas en el mes
Enero-2012	Latam Ipfast	104,350.33	113,868.86	99,132.81	-14,736.05
junio-2012	Latam Ipfast	53,256.31	67,796.25	50,593.49	-17,202.76
Diciembre-2012	Latam Ipfast	160,150.69	271,833.39	152,143.15	-119,690.24
Octubre-2012	World Venture	125,186.89	125,910.16	118,927.54	-6,982.62
Noviembre-2012	World Venture	104,276.73	109,585.54	99,062.89	-10,522.65
Diciembre-2012	World Venture	70,413.01	267,003.41	66,892.35	-200,111.06

Nota: Los valores prepagados del mes anterior por las empresas, no cubrían el 95% del valor facturado por Hondutel, los cuales fueron cancelados de la siguiente manera:

Empresa Latam Ipfast el mes de enero de 2012 el saldo fue pagado con el prepago realizado en el mes de febrero de 2012 y el saldo de junio de 2012 fue pagado con el prepago del mes de julio de 2012.

Y por los saldos correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2012 para la empresa World Venture Group y diciembre para Latam Ipfast LLC, se formuló la responsabilidad civil contenida en el hecho No. 2 del presente informe.

Incumpliendo lo establecido en el:

Reglamento de Corresponsalía Internacional de Hondutel Artículo 29.

Acuerdo de Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional Entrante, Bajo la Modalidad de Prepago entre Hondutel y las empresas

Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L.; Cláusula Octava: Términos de Pago.

MANUAL DE FUNCIONES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) MA-ORG-105 DE FECHA AGOSTO 2011

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES FUNCIONES numeral 4

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-10.-Auto Control, TSC NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

Según declaración jurada practicada al señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA** el 28 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), en relación a no haber realizado el corte de circuito de tráfico telefónico cursado por la Empresa Latam Ipfast LLC, expresó lo siguiente:

“ ...15 ¿Quién llevaba el control de los minutos cursados y los valores por el Carrier Latam Ipfast para determinar la disponibilidad con que contaba esta empresa?. **R/** El analista del carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín.”

Según declaración jurada practicada al señor **CESAR RAYMUNDO BARRIENTOS PALADA** el 27 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Representante Legal de la Empresa Latam Ipfast LLC, en relación a no haberle realizado Hondutel el corte del circuito de tráfico telefónico cursado por la empresa que representa, manifestó lo siguiente:

“ ...11 ¿Por el servicio del tráfico telefónico que Hondutel le brindaba a Latam Ipfast se pagaba el total consumido? **R/** El corte circuito del sistema se corto en noviembre de 2012, a partir de esa fecha dejé de tener comunicación con mis equipos hecho que se puede corroborar en Hondutel y en los mismos discos se puede hacer el peritaje.”

Según declaración jurada practicada a la señora **SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Analista de Cuentas y Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) con relación a no haber realizado el corte del circuito de tráfico telefónico cursado por las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L., expresó lo siguiente:

“...23 ¿Llevaba usted el control de los valores pagados y minutos cursados para determinar el valor disponible de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/ Si.**”

En oficio DARA-101-13 de fecha 8 de Noviembre de 2013 enviado por el ingeniero David Arturo Barahona ex Director de Negocios Nacionales e Internacionales (oficio firmado como Director de Asuntos Regulatorios y Aseguramiento de Ingresos de Hondutel) de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) informa lo siguiente:

1...

2...

3...

“4.4 Con el límite de minutos calculados por la analista de cuentas, los jefes de centrales deben monitorear el tráfico cursado por cada carriers y notificar al analista cuando el carriers alcance el 80% del límite de minutos calculados,

4.5 con esa notificación el analista de cuentas debe solicitar al carries un nuevo prepago, haciendo la advertencia que si el tráfico alcanza el 95% del límite de minutos calculados y no se ha recibido la nueva transferencia se procederá a cerrar la ruta.

4.6 Si el tráfico cursado alcanza el 95% del límite de minutos calculados sin haber recibido una nueva transferencia, debe notificar al jefe de la central internacional correspondiente, que procedan al cierre de la ruta.

4.7 Si antes de alcanzar el 95% del límite de minutos calculados, se recibe una nueva transferencia, procede a calcular un nuevo límite de minutos, lo notifica al jefe de la central internacional correspondiente, y comienza un nuevo ciclo de monitoreo diario del comportamiento del tráfico”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al revisar la documentación de las transferencias bancarias de los prepagos del año 2012, se comprobó que la Jefe de Liquidaciones Internacionales de Hondutel señora Susan Tatiana Fortín durante su período de Gestión, no solicitó el corte o supresión del servicio a las centrales II y III de Hondutel, aún evidenciando que estas empresas no realizaban el prepago en su totalidad como está pactado en los acuerdos que al consumir el 95% del valor prepago; Hondutel a través del Departamento de Liquidaciones Internacionales, debe suspender el servicio de forma inmediata, del cual se comprobó que el servicio fue suspendido hasta el 6 de diciembre de 2012 según orden de supresión SDTI-030-2012 para la Empresa Latam Ipfast LLC y orden de supresión SDT-029-2012 para la Empresa World Venture Group Telecom S. de R.L., emitidas por la Dirección de Negocios Internacionales.

Al no haber realizado el corte de los servicios de tráfico telefónico a los Carriers que excedieron el valor Prepago por mas del 95% según lo establece el

Reglamento de Corresponsalía Internacional, se corre el riesgo de que las empresas no realicen los pagos en forma oportuna y se produzcan pérdidas para Hondutel.

RECOMENDACIÓN N°. 5
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

a) Girar instrucciones a la Dirección de Negocios Internacionales para que instruya al Jefe de Liquidaciones Internacionales y a los analistas de cuentas, que lleven un control mensual de los valores prepagados y consumidos de las empresas que suscriben acuerdos bajo la modalidad de prepago por el tráfico telefónico entrante, asimismo efectuar los cortes de circuito a las empresas que excedan del valor prepago para evitarle riesgos de pérdidas a la empresa.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. HONDUTEL NO PACTÓ EN LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS (CARRIERS) EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA BANCARIA

Al revisar los expedientes de las Empresas (Carriers) Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L., se comprobó que suscribieron acuerdos de Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional entrante bajo la modalidad de prepago, y no se pactó en dichos acuerdos la presentación de la Garantía Bancaria, tal como lo establece el Reglamento de Corresponsalía Internacional, aun habiéndose dado la recomendación en el dictamen emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Hondutel en fecha 27 de enero de 2011 en la recomendación AI-008-2011.

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE CORRESPONSALÍA INTERNACIONAL Artículo 20.-

MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC -NOGECI -V-20 CAUCIONES O FIANZAS.

Sobre el particular mediante oficio DARA 031-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, enviado por el Arquitecto Ulloa de Thuin ex Gerente de la Gerencia Internacional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) informa en el párrafo 6 lo siguiente: “A lo anterior hay que agregar mi descubrimiento de la falta absoluta de requisitos puntuales para calificar a carrier en modalidad de Prepago, dado que los requisitos de Corresponsalía Internacional no eran en su totalidad aplicables, como el requerir una “Garantía Bancaria en dolares renovable anualmente, por el equivalente del valor total de liquidación del producto de tres veces el promedio mensual del trafico telefonico conforme a su pronóstico anual”.

Según Oficio A.I N° 015/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, enviado por la Sub Auditora Interna María Lastenia Aguilar Nolasco nos manifestó en la página 2,

párrafo 3 de su oficio lo siguiente: “La Unidad de Auditoría Interna; en virtud del Riesgo de pérdida por tráfico cursado en exceso al Prepago, como ocurrió en el pasado, recomendó constituir adicionalmente una Garantía bancaria en Dólares renovable anualmente ó una garantía de tipo Prepago; sin embargo las áreas involucradas asumiendo el riesgo reclamaron, indicando que esta Garantía Bancaria, no es un requisito establecido para la calificación de empresas interesadas en terminar tráfico internacional entrante en la modalidad de prepago, ya que este es un requisito de la modalidad de los Carriers pero postpago, por lo que nuevamente se emitió la Recomendación A.I N°008-2011 de fecha 27 de enero de 2011, en el que se recomendó que para disminuir el riesgo, se crearan controles oportunos que permitan monitorear el riesgo que conlleva con lo cual finalmente se aprobó la suscripción del Acuerdo de Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional entrante en la Modalidad de Prepago con la Empresa Latam Ipfast LLC, según la certificación de la resolución de punto de Acta N° 12 de la Sesión Ordinaria N°577-11 celebrada el 28 de Enero de 2011”.

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

Según declaración jurada practicada al señor **CESAR RAYMUNDO BARRIENTOS PALADA** el 27 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Representante Legal de la Empresa Latam Ipfast LLC, referente al cumplimiento de la garantía bancaria establecida en el Reglamento de Corresponsalía Internacional por la Empresa que representa manifestó lo siguiente:

“...3. ¿En qué fecha se presentó la Garantía Bancaria en dólares, igual a tres veces del promedio mensual del tráfico entrante? R/ Como el contrato que se firmo es un contrato de prepago no exige una garantía”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se comprobó que la Gerencia General suscribió acuerdo de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago con las Empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L, en las cuales según opiniones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de Hondutel a las empresas se les debió exigir la presentación de las garantías bancarias, recomendación que fue notificada a la Dirección de Negocios Internacionales, misma que no fue pactada en los acuerdos suscritos con dichas empresas. El no cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Corresponsalía le ocasionó pérdidas económicas a Hondutel por el tráfico telefónico por no contar con un respaldo que garantizara la prestación del servicio **(Ver hallazgos 1 y 2 de este informe).**

El no exigir garantías bancarias a favor de Hondutel por el tráfico telefónico mensual, provocó que las empresas incumplieran con los prepagos de los valores facturados por el servicio telefónico prestado por Hondutel.

RECOMENDACIÓN N°. 6.1
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

- a) Girar Instrucciones al Director de Negocios Internacionales que previo a la suscripción de cualquier acuerdo con las diferentes empresas que cursan tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de prepago y postpago, exijan la presentación de la Garantía Bancaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Corresponsalía Internacional, además cumplir las observaciones o recomendaciones dadas por las diferentes Direcciones así como por la Unidad de Auditoría Interna.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

RECOMENDACIÓN N°. 6.2
AL AUDITOR INTERNO DE HONDUTEL

- a) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas a través de memorándum o informes de la Unidad de Auditoría Interna giradas a las diferentes direcciones y gerencias de la empresa, a fin de constatar que fueron cumplidas o subsanadas, ya sea para el otorgamiento del servicio de interconexión por el tráfico telefónico internacional o por cualquier otro concepto.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

7. NO SE ADJUNTA EN LAS REFERENCIAS EMITIDAS POR TRÁFICO TELEFÓNICO INTERNACIONAL, LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS COBROS POR INGRESOS OPERATIVOS

Producto de la revisión de las referencias emitidas por el Departamento de Liquidaciones Internacionales en concepto de Tráfico Telefónico Internacional Entrante de las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L., se comprobó que no se adjunta en las referencias, la documentación de respaldo correspondiente a los cobros por Ingresos Operativos para la prestación de servicios de tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de Prepago, como ser; copia de las transferencias bancarias realizadas por las empresas, el análisis comparativo y los reportes mensuales emitidos por la Central II y III de Hondutel que evidencie el consumo del tráfico de minutos facturados. Tal y como se detalla en los ejemplos a continuación:

Nombre de la empresa	Número de Referencia	Fecha	Valor en USD \$
Latam Ipfast LLC	628-11	02/11/2011	44,622.57
	098-12	06/03/2012	155,599.93
World Venture Group Telecom S. de R.L.	233-12	04/05/2012	272,925.96
	315-12	06/06/2012	227,232.37

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones .

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

En la declaración jurada practicada al señor **DAVID ARTURO BARAHONA MEJÍA** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Director de la Dirección Internacional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), en relación a no adjuntar en las referencias emitidas por tráfico telefónico la documentación de respaldo del cobro de los ingresos operativos expresó lo siguiente:

“...17 ¿Recibían en la Dirección de Liquidaciones Internacionales copias de las transferencias efectuadas por las empresas de los carriers Latam Ipfast y World Venture Group, quien o en qué departamento las custodian? **R/** Entiendo cómo les explique el Departamento de Tesorería enviaba un reporte diario al analista de cuentas donde le notifica las transferencias que se han recibido en las empresas de cada carrier y lo recibía el analista que a su vez era encargado de la custodia.”

Según declaración jurada practicada a la señora **SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Analista de Cuentas y Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) en relación a no adjuntar en las referencias emitidas por tráfico telefónico la documentación de respaldo del cobro de los ingresos operativos expresó lo siguiente:

“...22 ¿Recibía las copias de las transferencias bancarias por los pagos realizados de las empresas de los carrier Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L, y donde se encuentran archivadas? **R/** Si la recibía de parte de los representantes del carrier y de Tesorería y estaban archivadas en el folder de cada carrier.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como producto de la revisión de la documentación de respaldo que se adjunta a las referencias para la Liquidación del cobro del Tráfico Telefónico Internacional, se comprobó que no existen los reportes enviados por las Centrales II y III de Hondutel del Tráfico telefónico internacional cursado por las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L, y además no están las transferencias bancarias por los pagos realizados por dichas empresas y las

facturas o recibos emitidos por Hondutel para asegurarse que lo cobrado fue lo facturado.

Al no contar con la documentación de respaldo en las referencias, puede ocasionar que la información generada por el analista de los ingresos operativos no sea la real para el cobro de los ingresos percibidos.

RECOMENDACIÓN N°. 7
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

- a) Girar instrucciones al Director de Negocios Internacionales para que instruya al Jefe de Liquidaciones Internacionales y a los analistas de cuentas, que al momento de elaborar las referencias de los ingresos de operación le adjunten la documentación soporte que garantice el cobro de los ingresos por el tráfico telefónico Internacional, de acuerdo a lo pagado y lo facturado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. EN EL DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES INTERNACIONALES NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Al revisar los ingresos internacionales por el tráfico de llamadas entrantes bajo la modalidad de prepago de las Empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L., se comprobó que la señora Susan Tatiana Aguilar Fortin Jefe del Departamento de Liquidaciones Internacionales realizaba las funciones de analista de cuentas para estos dos carriers, también elaboraba los reportes, polizas de operación contable, recibía el reporte diario del consumo de tráfico internacional de dichas empresas y mantenía además comunicación con ellas.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-06 Separación de Funciones Incompatibles.

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro, para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

En la declaración jurada practicada al señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA** el 28 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en relación a que en el Departamento de Liquidaciones Internacionales no existe separación de funciones expresó lo siguiente:

“...13 ¿Qué empleados o funcionario se encargaba de notificarle al Carrier de la empresa Latam el consumo de los minutos y el valor del prepago que debían realizar? **R/** El analista encargado del carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín es ella, llevaba el control.”

Según declaración jurada practicada al señor **DAVID ARTURO BARAHONA MEJÍA** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Director de la Dirección Internacional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en relación a que en el Departamento de Liquidaciones Internacionales no existe separación de funciones expresó lo siguiente:

“...2 ¿Durante qué período fue Director de Internacional? **R/** hasta el mes de diciembre 2011 el jefe del Departamento de Liquidaciones era el Sr. Hector Mejía y luego estuvo como encargada Susan Aguilar.

3 ¿Quién era el empleado encargado o analista de elaborar las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) y reportes de trafico entrante de los Carrier Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** La encargada era Susan Aguilar.

16 ¿Qué empleado o funcionario se encargaba de notificarle a las empresas de los Carriers Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L el consumo de los minutos y el valor del prepago que debían realizar? **R/** Era la analista de cuentas Susan Aguilar.

30 ¿Porqué se le asignó a Susan Aguilar como jefe de liquidaciones los análisis de las cuentas de los carriers Latam Ipfas LLC y World Venture Group Telecom S. de R. ya que ahí no había separación de funciones? **R/** Lo primero es que Susan era analista del carrier Latam Ipfast en diciembre, cuando el señor Hector Mejía solicita su traslado habían tres candidatos para ocupar su puesto, primero como encargados que es lo que se hace regularmente y dependiendo de su desempeño se les deja en propiedad de sus funciones, la primera persona Señora Doris Alfaro no quiso aceptar el puesto, el Segundo fue el Señor Francisco Funez es el analista del trafico cursado por los operadores moviles y sub operadores (tráfico internacional) y siendo que el era el mejor analista no considere oportuno concederle la Jefatura ya que se perdería al mejor analista que teníamos y entonces la tercera candidata era Susan Aguilar, que era de la confianza de Heather Cheal Sosa y también de mi confianza como encargada del Departamento y posteriormente se le otorgo la jefatura después de que yo salí de la Dirección Internacional. No se consideró quitarle las funciones de analista durante el tiempo que iba a estar encargada.”

La situación anterior ocasiona que una sola persona tenga el control de todas las funciones y se facilite ocultar información, permitiendo el fraude, errores y omisiones de información generada para el cobro del tráfico telefónico internacional.

RECOMENDACIÓN N°. 8
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Negocios Internacionales para que separe y distribuya las funciones del Departamento de Liquidaciones Internacionales en diferentes personas, para que no se concentre en un mismo empleado la elaboración y revisión de los reportes, y de las pólizas de operación contable, evitando de esta manera que se presenten situaciones irregulares.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES NO REALIZA SUPERVISIÓN CONSTANTE SOBRE LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES INTERNACIONALES

Al revisar los ingresos internacionales bajo la modalidad de prepago de las Empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L., se evidenció que no existe supervisión en la elaboración de las referencias del tráfico telefónico internacional y alquiler de canales realizados por el Director de Negocios Internacionales al Jefe de Liquidaciones Internacionales y Analista de Cuenta, ya que en la documentación de respaldo emitida para el cobro no figura el valor correcto de acuerdo a las tasas pactadas en los acuerdos y promociones autorizadas por la Gerencia General de Hondutel.

Asimismo se comprobó que el Director de Negocios Internacionales de Hondutel no detectó ni notificó a las autoridades oportunamente las deficiencias existentes en el cobro de la facturación mensual, ya que la tasa cobrada no fue la pactada en los acuerdos y promociones brindadas por Hondutel.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC NOGECI V-13 Revisión de Control.

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro para lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas (Carriers) con el siguiente resultado:

Sobre el particular en la declaración jurada practicada al señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA** el 28 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en relacion a las irregularidades encontradas en los procesos desarrollados por el Departamento de Liquidaciones Internacionales expresó lo siguiente:

“...5 ¿Cómo Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados con la tasa del Carrier Latam Ipfast de acuerdo a lo establecido en el contrato ATI-19-2011? R/ En lo que corresponde a la Liquidación del tráfico mi trabajo se centraba enviar la hoja de referencia y póliza a contabilidad ya que el reporte del tráfico del carrier según costumbre el analista era quien tenía la responsabilidad de calcular los minutos de acuerdo a la tasa. No realizaba supervisión ya que confié en la información que presentaba el analista, yo desconocía el proceso de liquidación que realizaba el analista y no contaba con el conocimiento ni recursos necesarios para leer estos archivos.”

Según declaración jurada practicada al señor **DAVID ARTURO BARAHONA MEJÍA** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Director de la Dirección Internacional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en relación a las irregularidades encontradas en los procesos desarrollados por el Departamento de Liquidaciones Internacionales expresó lo siguiente:

“...4 ¿Cómo Director de Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados con la tasa del carrier Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S de R. L. aprobados mediante acuerdos N° ATI-130-2011 y ATI-19-2011? R/ No, porque las ocupaciones propias del cargo del Director no era posible ni práctico que yo supervisase directamente a los oficiales encargados de elaborar las cuentas y controles de los carriers, esa función le correspondía en primera instancia al jefe del Departamento de Liquidaciones y en segunda instancia la Subdirectora Técnica y de Negocios Internacionales Heather Cheal Sosa.”

Según declaración jurada practicada a la señora **SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN** el 26 de noviembre de 2013, quien se desempeñó como Analista de Cuentas y Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales en relación a las irregularidades encontradas en los procesos desarrollados por el Departamento de Liquidaciones Internacionales expresó lo siguiente:

“...9 ¿Qué empleados se encargaban de realizar la revisión y supervisión de las labores realizadas por su persona? R/ Mis jefes inmediatos, tuve tres Héctor Mejía, Heather Kimbely Cheal Sosa y David Barahona.”

Al no existir supervisión de los jefes superiores ocasionó que se presentaran irregularidades sin ser identificadas y detectadas oportunamente para realizar las acciones correctivas de forma inmediata.

RECOMENDACIÓN N°.9
AL GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

- a) Instruir al Director de Negocios Internacionales para que diseñe y utilice un mecanismo de supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos generados por el Departamento de Liquidaciones Internacionales y los analistas de cuentas, que permita detectar y corregir oportunamente cualquier desviación en las operaciones procesadas en la Dirección.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de los documentos referidos en la presente Investigación Especial en relación a los acuerdos suscritos con las Empresas de Estados Unidos de América denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L, por el servicio de tráfico internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel y alquiler de canales y circuitos de arrendamientos del período sujeto a revisión en lo concerniente a las operaciones de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se concluye lo siguiente:

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) dejó de percibir ingresos por concepto del servicio de tráfico telefónico internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel con modalidad prepago, según lo establecido en los acuerdos suscritos Nos. ATI-019-2011 y ATI-130-2011 (Anexo “A” tasa de terminación y tasa promocional) con las empresas de Estados Unidos de América denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. de R.L., como resultado de la mala aplicación de tasas a partir del mes de octubre de 2011 (razón por la cual disminuyeron los ingresos por tráfico telefónico internacional).
2. De acuerdo a la documentación presentada al Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que durante el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 31 de octubre de 2012, no se aplicó la tasa correcta para el cobro de los servicios de tráfico telefónico internacional de llamadas entrantes a la Red de Hondutel, de acuerdo a lo establecido en los convenios suscritos con las empresas, aún y cuando los reportes emitidos por el Departamento de Liquidaciones Internacionales de Hondutel de esos meses reflejan tasas de terminación correctas o sea US\$ 0.094 por minuto del período de 01 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012 y del 01 de julio al 30 de octubre de 2012 \$ 0.079, al efectuar la verificación del cálculo aritmético entre la tasa con los minutos comprobamos que, el total de dólares no corresponde al producto de los minutos de tráfico cursado por la Red de Hondutel, siendo la analista de cuentas la persona responsable directa de elaborar los reportes, señora Susan Tatiana Aguilar Fortín para las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S de R.L. y las referencias fueron firmadas por los señores Héctor Emilio Mejía, David Barahona y Heather Kimberly Cheal Sosa.
3. Al revisar la documentación generada por la analista de cuentas para el cobro del servicio de tráfico telefónico internacional, se comprobó que no existe un programa informático que se encargue del proceso de elaboración de las facturas ya que el registro lo llevan en Excel, por lo tanto se demuestra que no hubo supervisión ni revisión de los cálculos de los valores presentados por las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L, a fin de confirmar que la tasa reportada sea la misma que refleja la factura, así

como el reporte de tráfico entrante y las referencias por el tráfico telefónico de las empresas, situación que permitió que hubiera manipulación de la información por parte de la señora Susan Tatiana Aguilar Fortín en el cargo de analista de cuentas y Jefe de Liquidaciones Internacionales, responsable de elaborar los reportes de liquidaciones internacionales de las empresas (Carriers) antes mencionadas. Cabe señalar que de acuerdo a las declaraciones juradas tomadas a los señores Héctor Emilio Mejía y David Barahona ellos confirman que no realizaban supervisión ni revisión de la documentación generada por la analista de cuenta y Jefe de Liquidaciones Internacionales.

4. La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas mediante cédula de citación de fecha 20 de noviembre de 2013, citó a la señora Heather Kimberly Cheal Sosa Gerente Internacional, para que compareciera el día 27 de noviembre de 2013 a rendir declaración jurada ante este Tribunal y no asistió a dicha cita, también mediante Oficio N°. Presidencia-3072/2013-TSC de fecha 02 de septiembre de 2013, firmado por el Licenciado Miguel Ángel Mejía Espinoza Magistrado Presidente de este Tribunal y remitido a la Señora Heather kimberly Cheal Sosa, en donde se le solicitó información de los ingresos por terminación de llamadas entrantes, suscritos bajo la modalidad de prepago con las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R.L. y no se obtuvo respuesta.
5. La adulteración de tarifas por parte de los funcionarios de Hondutel responsables del servicio de tráfico telefónico internacional entrante por la red de Hondutel, ocasionó que se malversarán los caudales públicos en contra del patrimonio de Hondutel por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 3,601,395.88).**
6. Al no existir separación de funciones ni supervisión en el Departamento de Liquidaciones Internacionales, permitió que la información se centralizara en un empleado que ocasionó dolo o pérdidas en los ingresos de operación internacionales.
7. La Dirección de Negocios Internacionales previo a la suscripción de los acuerdos por tráfico telefónico internacional, debe asegurarse de que las empresas internacionales presenten la garantía bancaria y todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Corresponsalía Internacional.
8. La falta de gestiones de cobro por el trafico telefónico y alquiler de canales a las empresas Latam Ipfast LLC y World Venture Group Telecom S. de R. L. y la no emisión de los Títulos Ejecutivos (Resoluciones Gerenciales) en tiempo y forma por parte del Departamento de Créditos y Cobranzas ocasionó un perjuicio económico a Hondutel por **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$ 382,782.43).** detallados así:

- a) Servicio del tráfico telefónico internacional por USD\$ 368,388.61
 - b) Alquiler de canales y circuitos de arrendamientos USD\$ 14,393.82
9. Del mes de noviembre al 6 de diciembre de 2012 Hondutel brindó el servicio de tráfico telefónico internacional, y la Dirección de Negocios Internacionales; emitió la facturación de los ingresos remitidos al Departamento de Créditos y Cobranzas para efectuar las gestiones de cobro y el registro de los mismos, los cuales no se efectuaron oportunamente hasta el mes de marzo 2014.
10. La Dirección de Negocios Internacionales emitió el corte del circuito el 6 de diciembre de 2012, ya que estas empresas en el mes de noviembre no habían efectuado los prepagos en su totalidad por el servicio de tráfico telefónico cursado y alquiler de canales.

Tegucigalpa, MDC. 26 de marzo de 2014

Luz Armida Rodríguez
Supervisora Comisión

Lourdes de Fátima Padilla
Jefe de Equipo

Karen Vanessa Rueda
Auditor II DASII

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones

Vo.Bo. Jonabelly Alvarado Amador
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas